



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y
SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL DE
PERSONAS QUE PERCIBEN RENTAS DE TRABAJO EN
AGENCIAS DE ADUANAS, CALLAO, 2022**



**PRESENTADO POR
JULINHO ERNESTO BARROS RODRIGUEZ
NOEMI ANITA SALVATIERRA ASUNCION**

**ASESOR
ANALIA TAFUR LEZAMA**

**TESIS
PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**LIMA – PERÚ
2023**



CC BY-NC-ND

Reconocimiento – No comercial – Sin obra derivada

El autor sólo permite que se pueda descargar esta obra y compartirla con otras personas, siempre que se reconozca su autoría, pero no se puede cambiar de ninguna manera ni se puede utilizar comercialmente.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-nd/4.0/>



**FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES, ECONÓMICAS Y FINANCIERAS
ESCUELA PROFESIONAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS**

**"EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y SU
INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL DE PERSONAS
QUE PERCIBEN RENTAS DE TRABAJO EN AGENCIAS DE
ADUANAS, CALLAO, 2022"**

**PARA OPTAR
EL TÍTULO PROFESIONAL DE CONTADOR PÚBLICO**

**PRESENTADO POR:
JULINHO ERNESTO BARROS RODRIGUEZ
NOEMI ANITA SALVATIERRA ASUNCION**

**ASESORA:
Dra. ANALIA TAFUR LEZAMA**

LIMA, PERÚ

2023

**"EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y SU
INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL DE PERSONAS
QUE PERCIBEN RENTAS DE TRABAJO EN AGENCIAS DE
ADUANAS, CALLAO, 2022"**

ASESOR Y MIEMBROS DEL JURADO

ASESOR:

Dra. ANALIA TAFUR LEZAMA

MIEMBROS DEL JURADO

PRESIDENTE:

Dr. JUAN AMADEO ALVA GÓMEZ

SECRETARIO:

Dra. MARIA EUGENIA VASQUEZ GIL

MIEMBRO DE JURADO:

Dr. SABINO TALLA RAMOS

DEDICATORIA

El presente trabajo quiero dedicarlo a mis padres, por ser mi fuente de motivación para alcanzar mis metas del día a día, también a nuestros docentes por guiarnos y apoyarnos en el desarrollo de la presente tesis.

Julinho Barros

DEDICATORIA

El presente trabajo quiero dedicarlo a mi querida hija Yamilet por ser mi fuente de motivación para alcanzar nuevos objetivos día a día, por su comprensión cuando no he podido dedicarle el tiempo que ella merece. A ti todo mi amor.

Noemí Salvatierra.

AGRADECIMIENTO

Agradecer principalmente a Dios y a mi familia, que siempre están presente en mi proceso de superación, de igual forma agradecer a nuestros asesores por el apoyo incondicional para terminar nuestra tesis.

Julinho Barros.

AGRADECIMIENTO

Agradecer a mi familia, que siempre he sentido de cerca sus buenos deseos y apoyo, a mi querida hija por su amor y comprensión, de igual manera a nuestros asesores por los conocimientos y los consejos brindados en el proceso de nuestra investigación para alcanzar uno de nuestros objetivos.

Noemí Salvatierra.

PAPER NAME	AUTHOR
Tesis Final - Barros Rodriguez Julinho y Salvatierra Asunci%C3%B3n Noemi.docx	JULINHO ERNESTO BARROS RODRIGUE Z

WORD COUNT	CHARACTER COUNT
22349 Words	123190 Characters

PAGE COUNT	FILE SIZE
128 Pages	880.5KB

SUBMISSION DATE	REPORT DATE
Aug 8, 2023 10:15 AM GMT-5	Aug 8, 2023 10:31 AM GMT-5

● **20% Overall Similarity**

The combined total of all matches, including overlapping sources, for each database.

- 17% Internet database
- 5% Publications database
- Crossref database
- Crossref Posted Content database
- 13% Submitted Works database

● **Excluded from Similarity Report**

- Bibliographic material
- Quoted material
- Cited material
- Small Matches (Less than 10 words)
- Manually excluded sources
- Manually excluded text blocks

ÍNDICE

PORTADA	I
TÍTULO	II
DEDICATORIA	IV
AGRADECIMIENTO	V
ÍNDICE	VII
ÍNDICE DE TABLAS	X
ÍNDICE DE FIGURAS	XII
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Delimitación de la investigación	7
1.2.1. Delimitación espacial.....	7
1.2.2. Delimitación temporal.....	7
1.2.3. Delimitación social.....	7
1.3. Formulación del problema	7
1.3.1. Problema principal.....	7
1.3.2. Problemas secundarios.....	8
1.4. Objetivos de la investigación	8
1.4.1. Objetivo principal.....	8
1.4.2. Objetivos secundarios	8
1.5. Justificación de la investigación	9

1.5.1. Justificación.....	9
1.5.2. Importancia	9
1.6. Limitaciones del estudio	10
1.7. Viabilidad del estudio	10
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	11
2.1. Antecedentes de la investigación.....	11
2.1.1. Antecedentes nacionales	11
2.1.2. Antecedentes internacionales	16
2.2. Marco Legal	18
2.3. Marco Conceptual	19
2.3.1 Variable Independiente	19
2.3.2 Variable Dependiente.....	28
2.4. Definición de Términos técnicos	40
CAPÍTULO III: PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS	44
3.1. Formulación de hipótesis.....	44
3.1.1. Hipótesis principal	44
3.1.2. Hipótesis secundarias	44
3.2. Operacionalización de variables.....	45
3.2.1. Variable Independiente	45
3.2.2. Variable dependiente	46
CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA.....	48
4.1. Diseño metodológico.....	48
4.1.1. Tipo de investigación.....	48
4.1.2. Nivel de investigación.....	49

4.1.3. Método	49
4.1.4. Diseño	49
4.1.5. Enfoque.....	50
4.2 Población y muestra	51
4.2.1. Población	51
4.2.2. Muestra	52
4.3 Técnicas de recolección.....	54
4.3.1. Descripción de los instrumentos.	54
4.3.2. Procedimiento de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos.	54
4.4. Técnicas para el procesamiento de la información.	56
4.5. Aspectos Éticos.	57
CAPÍTULO V: RESULTADOS.....	60
5.1. Presentación.....	60
5.2. Interpretación de resultados	61
5.3. Contrastación de hipótesis.	78
CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	88
6.1. Discusión	88
6.2. Conclusiones.....	93
6.3. Recomendaciones.....	96
BIBLIOGRAFÍA.....	100
ANEXOS 107	
ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA.....	107
ANEXO N° 02: ENCUESTA.....	108

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1. ANÁLISIS POR LA MANIFESTACIÓN DE RIQUEZA DE LAS PERSONAS NATURALES.....	34
TABLA 2. RENTAS QUE JUSTIFICAN EL INCREMENTO PATRIMONIAL ..	38
TABLA 3. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES INDEPENDIENTES.....	45
TABLA 4. OPERACIONALIZACIÓN DE LA VARIABLE DEPENDIENTE INCREMENTO PATRIMONIAL.....	46
TABLA 5. AGENCIAS DE ADUANAS DEL CALLAO CON MÁS DE 65 TRABAJADORES.....	51
TABLA 6. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL PARA LAS ENCUESTAS.....	53
TABLA 7. TABLA DE VALIDEZ.....	55
TABLA 8. RANGOS DE NIVEL DE CONFIABILIDAD.....	55
TABLA 9. ENCUESTA: PREGUNTA 1	61
TABLA 10. ENCUESTA: PREGUNTA 2	62
TABLA 11. ENCUESTA: PREGUNTA 3	64
TABLA 12. ENCUESTA: PREGUNTA 4	65
TABLA 13. ENCUESTA: PREGUNTA 5	66
TABLA 14. ENCUESTA: PREGUNTA 6	68
TABLA 15. ENCUESTA: PREGUNTA 7	69
TABLA 16. ENCUESTA: PREGUNTA 8	70
TABLA 17. ENCUESTA: PREGUNTA 9	71
TABLA 18. ENCUESTA: PREGUNTA 10	72
TABLA 19. ENCUESTA: PREGUNTA 11	73

TABLA 20. ENCUESTA: PREGUNTA 12	74
TABLA 21. ENCUESTA: PREGUNTA 13	76
TABLA 22. ENCUESTA: PREGUNTA 14	77
TABLA 23. PRUEBA CHI CUADRADO: TABLA N.º 1	80
TABLA 24. PRUEBA CHI CUADRADO: TABLA N.º 2.....	83
TABLA 25. PRUEBA CHI CUADRADO: TABLA N.º 3.....	86

ÍNDICE DE GRAFICOS

FIGURA 1. TRIBUTACIÓN Y RECAUDACIÓN DE RENTAS EN AMÉRICA LATINA EN COMPARACIÓN CON PAÍSES DE LA OCDE	1
FIGURA 2. INGRESOS TRIBUTARIOS NETOS: ENERO 2021- FEBRERO 2023	2
FIGURA 3. MÉTODOS QUE LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA UTILIZA EN LA DETERMINACIÓN DEL INCREMENTO PATRIMONIAL.....	31
FIGURA 4. MÉTODO DEL BALANCE MÁS CONSUMO	31
FIGURA 5. MÉTODO DE ADQUISICIONES Y DESEMBOLSOS.....	32
FIGURA 6. ENCUESTA: PREGUNTA 1	62
FIGURA 7. ENCUESTA: PREGUNTA 2	63
FIGURA 8. ENCUESTA: PREGUNTA 3	64
FIGURA 9. ENCUESTA: PREGUNTA 4	65
FIGURA 10. ENCUESTA: PREGUNTA 5.....	67
FIGURA 11. ENCUESTA: PREGUNTA 6.....	68
FIGURA 12. ENCUESTA: PREGUNTA 7.....	69
FIGURA 13. ENCUESTA: PREGUNTA 8.....	70
FIGURA 14. ENCUESTA: PREGUNTA 9.....	71
FIGURA 15. ENCUESTA: PREGUNTA 10.....	73
FIGURA 16. ENCUESTA: PREGUNTA 11.....	74
FIGURA 17. ENCUESTA: PREGUNTA 12.....	75
FIGURA 18. ENCUESTA: PREGUNTA 13.....	76
FIGURA 19. ENCUESTA: PREGUNTA 14.....	77

RESUMEN

La presente investigación se llevó a cabo con la finalidad de determinar si existe relación entre el impuesto a las transacciones financieras y el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022. El tipo de estudio es no experimental, cuantitativo - descriptivo. El instrumento que se utilizó fueron las encuestas. Para las encuestas se utilizó un cuestionario de respuestas cerradas de 14 preguntas, usando la escala de Likert. Se aplicó una muestra que se obtuvo de 65 trabajadores afectos a rentas de trabajo del área contable administrativa, financiera y legal de agencias de aduanas, para así recolectar la información, poder medir las variables y de esta manera determinar los resultados relevantes.

Los resultados obtenidos fueron analizados a nivel descriptivo según los objetivos y las hipótesis formuladas, logrando una conformidad positiva que será de gran utilidad para las personas e instituciones interesadas que obtendrán información importante para el cumplimiento de sus obligaciones.

Con esta tesis queremos demostrar que el impuesto a las transacciones financieras juega un papel importante en la identificación del incremento patrimonial.

Palabras clave: patrimonio, impuestos, incremento patrimonial no justificado.

ABSTRACT

The present investigation was carried out in order to determine if there is a relationship between the tax on financial transactions and the increase in wealth of people who receive income from work in a customs agency in Callao, 2022. The type of study is non-experimental, quantitative - descriptive. The instrument that was used were the surveys. For the surveys, a 14-question closed-ended questionnaire was used, using the Likert scale. A sample was obtained from 65 workers affected by work income from the administrative, financial and legal accounting area of customs agencies, in order to collect the information, be able to measure the variables and thus determine the relevant results. The results obtained were analyzed at a descriptive level according to the objectives and the formulated hypotheses, achieving a positive conformity that will be very useful for the interested persons and institutions that will obtain important information for the fulfillment of their obligations.

With this thesis we want to demonstrate that the tax on financial transactions plays an important role in identifying the increase in wealth.

Keywords: patrimony, taxes, unjustified patrimonial increase.

INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como Título "**El impuesto a las transacciones financieras y su incidencia en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas, callao, 2022**", la cual nos brinda una relación directa de los ingresos obtenidos por parte de las personas naturales que perciben rentas de trabajo en las agencias de aduanas por la realización de sus servicios que inciden con el incremento patrimonial obtenidos por ellos de manera no justificada.

Para el desarrollo del trabajo de esta investigación, se organizó y presentó según los lineamientos de presentación que nuestra universidad tiene como normas, de la siguiente manera:

En **el primer capítulo**, se desarrollará el planteamiento del problema, el cual describe la realidad problemática, la formulación del problema, la formulación de los objetivos, justificación, limitación y la viabilidad del estudio.

En **el segundo capítulo**, se expone el marco teórico, el cual abarcamos los antecedentes de la investigación, las bases teóricas de las variables en investigación, definiciones técnicas para dar mayor claridad al estudio y la formulación de hipótesis.

En **el tercer capítulo**, se observa la formulación de hipótesis general y específicas y las operacionalizaciones de la variable dependiente e independiente.

En **el cuarto capítulo**, se observa la metodología, el diseño de la investigación, técnica de recolección de datos, técnica para el análisis de la información y la población y muestra por la cual se aplicarán las técnicas utilizadas en el estudio.

En el **quinto capítulo**, se plasman los resultados del trabajo desarrollado en campo el cual fueron obtenidos por medio de las encuestas y la contrastación de hipótesis.

En el **sexto capítulo**, contiene la discusión, las conclusiones y recomendaciones que se obtuvieron del trabajo de investigación; todos avalado por fuentes bibliográficas y anexos.

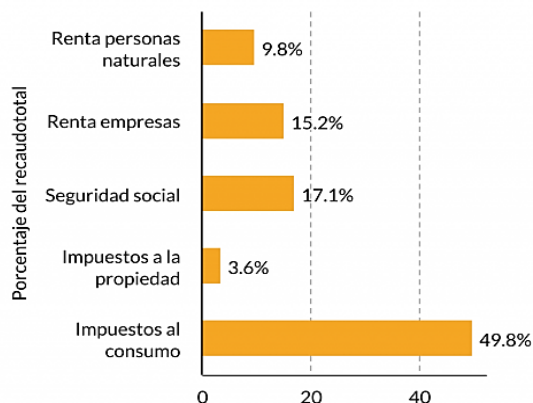
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

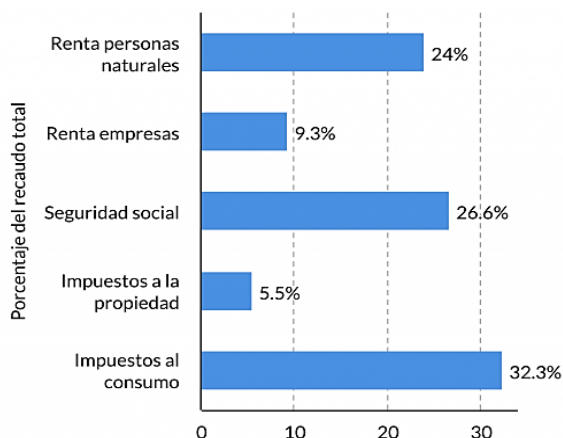
De acuerdo con el informe de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT el país deja de recaudar anualmente S/ 33.000 millones, que representa el 4,3% del PBI debido a la evasión y elusión tributaria. Según Comex-Sociedad de Comercio Exterior del Perú la presión tributaria en nuestro país ha sido prácticamente invariable en los últimos 25 años y se sitúa alrededor del 16.8% del PBI por debajo de otros países de la región y menos de la mitad de la presión tributaria en países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE.

FIGURA 1. Tributación y recaudación de rentas en América Latina en comparación con países de la OCDE

Tributación en países de América Latina



Tributación en países de la OCDE

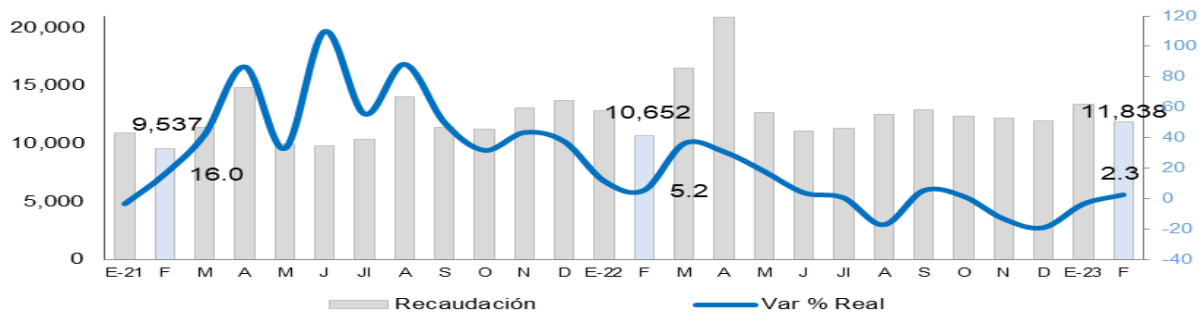


Fuente: CEPAL

La Comisión Económica para Latinoamérica y el Caribe (2021) publicó un análisis de la tributación en 17 países de América Latina en la que incluye a Perú, el informe plantea que en estos países la renta de personas naturales es equivalente al 9,8% del recaudo y de las empresas es del 15,2%, en cambio, en los países de la OCDE las personas naturales tienen una contribución al ingreso nacional del 24% por concepto de renta y las empresas el 9,3%, se podría decir que los países latinoamericanos tienen menor recaudación fiscal, gravan ineficientemente los impuestos de las personas naturales a comparación de los países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OCDE.

FIGURA 2. Ingresos Tributarios Netos: Enero 2021- Febrero 2023

En millones de soles y Var. % real anual



Fuente: SUNAT

Por otro lado, según nota de prensa N° 018 SUNAT en febrero del año 2023, se registraron disminuciones en los pagos de rentas provenientes de cuarta y quinta categoría por 14,7% y 6,9% respectivamente a comparación del 2021. Ante esto se observa que aún existen deficiencias con respecto al cobro de impuestos por parte de la administración tributaria y no hay un control eficaz de los ingresos provenientes de rentas de trabajo la cual genera la caída del cobro de estas rentas.

De acuerdo con el Informe de Actualización de Proyecciones Macroeconómicas 2022-2025 en el país se prevé una presión tributaria del gobierno central del 15,8% del PBI y se espera que los ingresos del gobierno general alcancen para el 2025 el 20,6% del PBI. Según el Gobierno Central, el impuesto a las rentas de trabajo son una de las más importantes en términos de recaudación. Según el TUO de la Ley del Impuesto a la Renta en el Perú existen dos tipos de rentas de trabajo; las rentas de cuarta categoría que incluye a las personas que perciben ingresos como trabajadores independientes por lo que les corresponde emitir recibos por honorarios; y las rentas de quinta categoría que son los ingresos recibidos por los trabajadores dependientes que se encuentran en planilla, debemos indicar que ambos tipos de renta solo son aplicables a personas naturales. A la vez considerar, que a través de estos ingresos se miden las adquisiciones,

consumos, desembolsos, depósitos en cuenta, entre otros, como base para determinar el incremento patrimonial.

Con respecto a lo mencionado en el párrafo anterior, el D.S N° 259-2022-EF define al patrimonio como el conjunto de activos (bienes y derechos) deducidos los pasivos (obligaciones) del deudor tributario. De lo referido anteriormente, según Martínez, R. (2020), se entiende por “incremento de patrimonio” a la variación positiva en el valor del patrimonio del contribuyente, que se manifiesta como consecuencia de una alteración en la composición de este. SUNAT indica que el incremento patrimonial no justificado es el aumento en el valor del patrimonio de un contribuyente, sin que éste pueda acreditar fehacientemente su causa o la fuente que lo originó. La Unidad de Inteligencia Financiera del Perú a su vez refiere que ni la ley del impuesto a la renta ni su reglamento definen el incremento patrimonial no justificado, no existiendo una definición legal, sino que parte del hecho de ser una figura denominada presunción legal relativa.

En relación con el incremento patrimonial no justificado y con el fin de fiscalizar a aquellas personas que utilizan los servicios financieros pero declaran montos menores con el objetivo de pagar menor cantidad de impuestos, en el 2004 mediante Ley N° 28194 se aprobó la ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía, con el cual se crea el impuesto a las transacciones financieras (ITF) con el fin de bancarizar las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de entidades del sistema financiero. Los medios de pago del ITF se realizan a través de depósitos en cuenta, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito, tarjetas de crédito, cheques, remesas y cartas de crédito. Actualmente la tasa de este impuesto es del 0.005% por cada transacción que se realice según el D. Legislativo 1529.

El ITF es una de las herramientas con las que cuenta la Administración Tributaria para detectar un incremento patrimonial no justificado como lo indica el Decreto Supremo N° 150-2007-EF-LEY N° 28194-2007 (octava disposición final) donde dice que “la recaudación proveniente del impuesto a las transacciones financieras producto de la formalización de la economía será registrada por la SUNAT como un ingreso tributario separado de los ingresos provenientes de los demás tributos existentes para fines de información”.

Como parte de un trabajo en conjunto entre SUNAT y las instituciones financieras, estas entregan el reporte de movimientos del ITF a SUNAT mediante Decreto Supremo N° 009-2021-MEF equivalentes a 7 UIT. El Intendente Nacional de Estrategias y Riesgos de la SUNAT Palmer de La Cruz (2021) precisó que el acceso a la información financiera no ingresa al detalle de cada transacción realizada por los usuarios, sino solo a los saldos o promedios de las cuentas. En caso de requerir más precisiones, SUNAT tendrá que solicitarlo a un juez, de acuerdo con el artículo 2, numeral 5 de la Constitución, y así obtener los movimientos bancarios completos.

Ante lo mencionado en el párrafo anterior, la Administración Tributaria como parte de su facultad de fiscalización (art. 62° del CT) mediante cruces de información le permite detectar aquellos ingresos no declarados por personas naturales y jurídicas, por ejemplo, las personas naturales que perciben rentas de trabajo cuando adquieran bienes o servicios, estas deben guardar relación con los ingresos obtenidos, de lo contrario se detectara un desbalance patrimonial o inconsistencia de ingresos y egresos el cual origina un incremento patrimonial no justificado, y en respuesta a estas inconsistencias según el reporte del Impuesto a las Transacciones Financieras, la administración

tributaria emite esuelas de citación a fin de que puedan reconocer o regularizar las rentas no declaradas, de no sustentar el origen del presunto incremento patrimonial, se aplicará el art. 52° de la LIR en la que se presume que los incrementos patrimoniales cuyo origen no pueda ser justificado por el deudor tributario, constituyen renta neta no declarada por éste.

Se puede citar el caso de una Agencia de Aduanas en el Callao, en 2022 donde se le notifico con una esuela de citación N° 21202210XXXX a un trabajador por detección de rentas no declaradas que debieron formar parte de su renta imponible del impuesto a la renta originados por la diferencia entre la información que tiene la Administración Tributaria de sus depósitos, entregas y/o envíos de dinero con sus ingresos declarados, por otro lado también se anexo el procedimiento que usó la administración tributaria para detectar dichas inconsistencias, el ITF fue una herramienta útil para la deducción de dichos ingresos. El problema se suscitó debido a que la empresa hizo depósitos al trabajador para que esté pague en diferentes ocasiones a distintos proveedores, en consecuencia, la Administración Tributaria pide al trabajador sustento de las inconsistencias de sus ingresos, en caso no responda a dicha esuela, la SUNAT presume que el trabajador tiene un incremento patrimonial no justificado, la cual se deduce que estaría evadiendo impuestos.

De acuerdo con el caso mencionado y a los diversos supuestos que la administración tributaria detecta a través del ITF, como consecuencia de cruces de información, movimientos de sus cuentas bancarias, compras con tarjetas de crédito e incluso por signos exteriores de riqueza, conllevan a presumir un incremento patrimonial y por ende la omisión del pago de sus obligaciones tributarias. En consecuencia, los contribuyentes

deberán acreditar de forma fehaciente a la administración el sustento de las inconsistencias notificadas con esuelas de citación. Se hace evidente que las causas de esta problemática son diversas, entre ellas: la falta de cultura y conocimiento tributario. Por lo tanto, hemos visto pertinente investigar esta problemática y tomar como referencia a los trabajadores de las agencias de aduanas en el Callao afectos a rentas de trabajo debido a que SUNAT viene llevando a cabo acciones de inducción y fiscalización por incremento patrimonial que han sido notificados con el fin de presentar sus descargos respectivos.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se desarrollará en Agencias de Aduanas del distrito del Callao dedicadas al servicio de agenciamiento de importación y exportación.

1.2.2. Delimitación temporal

El periodo el cual se desarrollará la investigación abarcará el año 2022.

1.2.3. Delimitación social

Las técnicas destinadas al recojo de información serán aplicadas a los trabajadores afectos a rentas de trabajo de Agencias de Aduanas dedicadas al servicio de agenciamiento de importación y exportación.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera el impuesto a las transacciones financieras influye en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao, 2022?

1.3.2. Problemas secundarios

- a) ¿De qué manera la recaudación fiscal se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao?
- b) ¿De qué forma la elusión fiscal se relaciona con la obligación de presentar el impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao?
- c) ¿De qué manera el impuesto financiero se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo principal

Determinar si existe relación entre el impuesto a las transacciones financieras y el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022

1.4.2. Objetivos secundarios

- a) Determinar si existe relación entre la recaudación fiscal y el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas en el Callao.
- b) Evaluar si existe relación entre la elusión fiscal y la obligación de presentar el impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas en el Callao.

- c) Analizar si existe relación entre el impuesto financiero y la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas en el Callao.

1.5. Justificación de la investigación

1.5.1. Justificación

El presente trabajo de investigación se justifica con el fin de disminuir la detección de rentas no declaradas, presunción de incremento patrimonial y sanciones tributarias de personas afectas a rentas de trabajo ya que debido a la implementación de acciones de inducción y fiscalización de las obligaciones tributarias por parte de la administración se podrá detectar casos de elusión y evasión tributaria. Utilizando las fuentes de información (tributaria, financiera, empresarial y patrimonial) a las que tiene acceso la SUNAT, posibilitó la detección y/o regularización de incumplimientos por S/ 13 mil millones en el 2022, llevando a cabo más de 348 mil acciones de fiscalización e inductivas, por ello es importante que las personas afectas a estas rentas conozcan como el ITF puede influir en la presunción de rentas no declaradas.

1.5.2. Importancia

Determinada la justificación, consideramos que el Impuesto a las transacciones financieras es una herramienta importante para la aplicación de la presunción del incremento patrimonial no justificado, además teniendo en cuenta que esto afecta los niveles de recaudación tributaria; es necesario darle mayor énfasis al número de fiscalizaciones y promover la cultura tributaria por parte de la administración que permitan una mayor recaudación por rentas de trabajo.

Esperamos que el presente trabajo de investigación permita plantear alternativas de solución o sugerencias que pueda servir a la Administración Tributaria o sectores económicos interesados.

1.6. Limitaciones del estudio

La presente investigación no presenta dificultades relevantes con respecto a la recaudación de información. Por tal motivo consideramos que el desarrollo se efectuará idóneamente.

1.7. Viabilidad del estudio

Esta investigación es viable por las siguientes razones:

- Contamos con la asesoría profesional de especialistas en la elaboración y desarrollo del trabajo de investigación.
- Se dispone de la información necesaria.
- Se dispone de recursos materiales como libros, artículos y tesis relacionadas.
- Así como la disponibilidad y dedicación de los participantes del trabajo para lograr finalizarlo en el tiempo establecido. Por ello se puede afirmar que el proyecto es viable y se puede desarrollar de manera eficaz.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Antecedentes nacionales

En la investigación de **Villón, J. (2021)** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional del Centro del Perú para optar el grado de Maestro en Contabilidad, titulada “Cultura financiera para mejorar la recaudación del ITF en las entidades financieras de la región Junín”, tuvo como objetivo determinar la relación que existe entre cultura financiera y recaudación del ITF en instituciones financieras de la región Junín. La investigación se justifica por plantear y aplicar métodos que promuevan la inclusión financiera, la protección del consumidor y la bancarización. La metodología usada fue de tipo correlacional. La muestra, estuvo conformada por 122 clientes de entidades financieras. El instrumento de medición utilizado fue el cuestionario. La investigación

concluye que la variable cultura financiera guarda relación considerablemente con la recaudación del ITF.

En esta investigación, el autor enfatiza que la cultura financiera es el indicador principal e importante para la recaudación fiscal, la cual dice que en la actualidad mucho de los profesionales carecen de conocimientos tributarios lo que conlleva a que cometan infracciones y por ende una evasión fiscal, de la misma forma detalla que la cultura financiera es un eje principal para la recaudación del ITF, donde detalla que, a través de la formalidad de las operaciones bancarias se generarán ingresos por este impuesto, y al mismo tiempo, la SUNAT tendrá un mejor control de futuras fiscalizaciones de ingresos o gastos no declarados.

Esta investigación contribuye de manera importante porque permite comparar los resultados obtenidos de acuerdo con la variable recaudación del ITF con los objetivos secundarios de nuestra investigación, en ambas indican que el ITF es una herramienta que brinda el reporte de las transacciones de las personas con el objetivo de notar ingresos no declarados.

Del mismo modo **Rojas, F. (2016)** de la Escuela de Posgrado de la Universidad Privada Antenor Orrego - Perú para optar el grado de Maestro en Derecho titulada "Naturaleza tributaria del impuesto a las transacciones financieras" planteó como objetivo identificar la naturaleza tributaria del Impuesto a las Transacciones Financieras. La investigación se justifica en que existe la necesidad de determinar que el ITF tiene una naturaleza tributaria extrafiscal. La metodología usada fue de enfoque cualitativo y el diseño de la investigación no experimental. Se utilizó como instrumento la técnica de análisis documental y el registro de notas. La investigación concluye que el impuesto a las

transacciones financieras tiene naturaleza tributaria extrafiscal.

La presente investigación hace referencia que el ITF tiene una naturaleza extrafiscal que está orientada a combatir la informalidad y la evasión fiscal garantizando a la Administración Tributaria a obtener información para fines tributarios. Con respecto a las finalidades constitucionales señala que el ITF trata de encontrar personas que no estén sujetas a la potestad tributaria del Estado, a través de la participación ciudadana en el gasto social, lo que excluye que el Tribunal Constitucional sólo dé preferencia a quienes cumplan con sus obligaciones tributarias.

Esta investigación contribuye de manera que permite comparar los resultados obtenidos de la variable impuesto a las transacciones financieras y su relación con el objetivo principal de nuestra investigación, en ambos casos se pretende demostrar como el ITF impacta ante la problemática de evasión y elusión fiscal que cometen los contribuyentes, de igual forma como contribuye dicho impuesto en la recaudación tributaria.

Monterroso, N. (2018) en su investigación titulada “Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales. Lima 2017” para optar por el Grado Académico de Maestro en Tributación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán - Perú de la Escuela de Posgrado tuvo como objetivo analizar las principales causas del incremento patrimonial no justificado en las personas naturales en Lima. Su investigación se justifica ya que busca analizar y proponer alternativas de registro para evitar la evasión tributaria. La metodología usada fue analítica-explicativa ya que busca conocer, analizar, describir y explicar las causas del incremento patrimonial no justificado en personas naturales. En cuanto a la muestra se consideraron 70 personas naturales, profesionales miembros del Colegio de Ingenieros del Perú. El instrumento de medición está

compuesto por preguntas dicotómicas de respuesta simple. Se acudió a la metodología de la observación, deducción, análisis y síntesis. La investigación concluye que existe una correlación positiva marcada de la variable independiente impuesto a la renta e incremento patrimonial no justificado de personas naturales. Además, se observa los resultados donde el 81,4% de los entrevistados negó declarar todos sus ingresos ante el organismo competente, mientras que el 18,6% señaló que si lo hacía. Un 72,9% señaló que oculta parte de sus ingresos para pagar un menor impuesto y un 21,1% no los oculta.

El autor en su tesis nos menciona que una cantidad importante de personas naturales en los últimos años han demostrado adquisiciones que no guardan relación con sus ingresos, según datos obtenidos de SUNAT, cerca de 32,000 contribuyentes profesionales han presentado un desbalance patrimonial por lo que considera necesario realizar un análisis sobre el tratamiento tributario que la legislación peruana aplica sobre estos casos en los cuales estos desbalances no han sido justificados fehacientemente.

Esta investigación del autor permite comparar los resultados obtenidos de acuerdo a los índices de estudio, como: ingresos no declarados, procedimiento de fiscalización, obligación tributaria y conocimiento de aplicación de sanciones. A la vez permite comparar los resultados de la variable dependiente de estudio la cual coincide con nuestra investigación.

Quispe, M. (2023) en su artículo científico titulado “Rentas no declaradas y el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales del distrito de Tambopata, Perú” de Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar Número 1 p 7082, tiene como objetivo determinar la relación entre las rentas no declaradas y el IPNJ en las personas naturales del distrito de Tambopata. La investigación se justifica ya que el incremento patrimonial

se ha convertido en un tema delicado para las personas naturales y para la administración tributaria, tanto a nivel internacional y nacional. La metodología usada fue de corte transversal con diseño correlacional. Se tuvo una muestra de 138 contribuyentes. El instrumento que se utilizó fue la técnica de las encuestas y su instrumento el cuestionario. Para la variable rentas no declaradas consto de 3 ítems en la cual se midieron las dimensiones depósitos en cuentas bancarias y omisión de ingresos y para la variable IPNJ consto de 3 ítems y se midieron las dimensiones consumo y signos de riqueza. La investigación concluye que, si existe relación significativa entre rentas no declaradas y el IPNJ en las personas naturales del distrito de Tambopata. Además, que más del 92% de los contribuyentes señalan que las rentas no declaradas si tienen relación directa, es decir a mayor renta no declarada mayor será el IPNJ.

En el artículo el autor menciona que, en los países de América Latina no se le está dando la debida importancia legislativa a los impuestos sobre el patrimonio, siendo estas legislaciones, débiles o ausentes. Asimismo, indica que muchos contribuyentes en Perú no han podido demostrar sus ingresos a través de depósitos en las instituciones financieras, la Administración Tributaria ha detectado y notificado con fiscalizaciones, cartas y esquelas a fin de que los contribuyentes sustenten los ingresos obtenidos.

Es importante mencionar que la problemática del estudio aportara a la nuestra ya que coincide con nuestra variable dependiente y se plantea la realidad problemática con coincidencias donde señalan el informe que entregan las Entidades Financieras a SUNAT. Esta investigación a su vez nos permitirá comparar los resultados del estudio de los indicadores dependientes, como rentas no declaradas, o incremento patrimonial

no justificado.

2.1.2. Antecedentes internacionales

Según **Castillo, A. (2017)** de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad Pontificia Comillas de Madrid - España para optar el grado de Maestría en Economía en su investigación titulada “Impacto económico de un impuesto sobre transacciones financieras en los ciudadanos. Los casos de Francia e Italia” tiene como objetivo analizar y cuantificar el impacto económico para algunos ciudadanos franceses e italianos que tiene la aplicación del ITF. La investigación se justifica porque busca aportar datos nuevos sobre la inclusión y repercusión de dicho impuesto. La metodología utilizada fue el método teórico y empírico. La muestra está conformada por fuentes documentales que incluyen referencias bibliográficas utilizadas de los diversos autores, resoluciones de organismos oficiales relacionados con el impuesto sobre las transacciones financieras y demás documentación relevante, dentro de las bibliografías utilizadas se describió temas relevantes como el análisis sobre el efecto de un ITF, la propuesta que tiene la Unión Europea por dicho impuesto y su incidencia frente al IVA sobre servicios financieros. La investigación concluye que el impacto económico de las transacciones financieras a los ciudadanos de Francia e Italia recae directamente sobre ellos, y por tanto pagan directamente el impuesto, no las entidades financieras.

Como menciona Castillo, en su investigación señala que el ITF es un impuesto que responde a una necesidad recaudatoria, pero a su vez también señala que dicho impuesto recae directamente hacia los ciudadanos mencionados que realizan transacciones sobre acciones financieras, quiere decir que el ITF contribuye a la recaudación fiscal del país y a la vez busca evitar fraudes tributarios por transacciones

no justificadas.

Los resultados de esta investigación se relacionan con los objetivos de nuestro tema a investigar, de manera que ambas aportan indicando al ITF como una herramienta que busca la recaudación tributaria y a su vez formalizar las operaciones bancarias para combatir la evasión fiscal.

Calvo, S. (2019) en su investigación titulada “La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense” para obtener el Grado de Doctor en Derecho de la Universidad de Castilla, La Mancha - Facultad de Derecho y Ciencias Sociales - Ciudad Realuvo - Costa Rica tuvo como objetivo exponer algunos hechos que se definen como incrementos patrimoniales, delimitando el procedimiento que debe seguir la Administración Tributaria para su ejecución. Su investigación se justifica por que busca explicar, porque a pesar de brindarle herramientas importantes a la Administración Tributaria costarricense para la detección de incremento patrimonial no justificado, esta presenta ciertas falencias o debilidades. La metodología usada fue desarrollada por medio de un razonamiento deductivo. La investigación concluye que uno de los posibles resultados del procedimiento de fiscalización es la detección de inconsistencias entre lo declarado por el contribuyente y lo que logró verificar la Administración Tributaria por medio de la comprobación e investigación, como consecuencia de este procedimiento de fiscalización pueden surgir determinaciones que van a afectar las cuotas tributarias originalmente declaradas.

En la tesis de estudio el autor expone la problemática que surge debido a que los contribuyentes costarricenses y su arraigada cultura tributaria de pagar lo menos posible o incluso ni siquiera pagar, una forma de evitarlo es ocultando sus patrimonios, debido a

esto, para el autor es esencial profundizar en el alcance del IPNJ por ser una de las herramientas con las que cuenta la Administración Tributaria para combatir estas formas de evasión o elusión fiscal.

Esta investigación coincide con uno de los indicadores dependientes de nuestro estudio, donde el autor contribuye haciendo un análisis importante al IPNJ como herramienta para la Administración Tributaria con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los contribuyentes a sus obligaciones tributarias.

Variable Independiente – Impuesto a las Transacciones Financieras

2.2. Marco Legal

- Ley N° 28194 - Ley para la lucha contra la evasión y la formalización de la economía. (Publicado el 27 de marzo del 2004).
- Decreto Supremo N° 047-2004 - EF (Publicado el 8 de abril de 2004) - Publicación de los medios de pago.
- Decreto Supremo N° 067-2004 - EF 31 de mayo de 2004 - Inclusión de otros medios de pago.
- Décima Quinta Disposición complementaria contenido en la Ley N°28653- Ley de equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el año fiscal 2006.
- Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 975 – Modificación de la alícuota publicado el 15 de marzo de 2007.

- Artículo 2 de la Ley N° 29667 – Modificación de la alícuota del artículo 10 publicado el 20 de febrero del 2011.

2.3. Marco Conceptual

2.3.1 Variable Independiente

Impuesto a las transacciones financieras

Con relación a la variable independiente se consultó a los siguientes autores:

Para la Administración Tributaria – SUNAT

“El Impuesto a las Transacciones Financieras o ITF, es un impuesto creado en el 2004, que permite registrar las transacciones económicas y comerciales que realizan los contribuyentes a través de empresas del sistema financiero a través de instrumentos de pago permitidos por la ley. El ITF es un impuesto creado por Decreto Legislativo N° 939, modificado por Ley N° 28194, que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera por cualquier ingresos o egreso de dinero en las cuentas abiertas en empresas del sistema financiero, y las operaciones que trasmitan pagos de dinero cualquiera que sea el medio que se utilice, excepto las operaciones exoneradas señaladas en el apéndice de la citada ley. Artículo 1.”

Según Durán, L. (2010)

“El ITF es un impuesto creado con carácter temporal, que grava las operaciones en moneda nacional o extranjera. De la misma forma señala que la acreditación, débito o transferencia entre cuentas de un mismo titular están inafectas según el inciso a) del artículo 9 de la Ley. Las entidades financieras deberán verificar:

- a) Tratándose de transferencias, que los fondos se debiten y acrediten en cuentas a nombre del mismo titular, de acuerdo con lo establecido en el numeral anterior.
- b) Tratándose de acreditaciones y débitos, que el instrumento financiero utilizado permita verificar que su girador es el mismo titular de la cuenta en la cual se acredita el instrumento financiero.

Con respecto al Artículo 20 de ley 28194 comenta que el Impuesto constituye ingreso del Tesoro Público y su administración le corresponde a la SUNAT y su ejecución presupuestal se hará conforme a las disposiciones presupuestales correspondientes.”

Según **Pereda, F. y Alva, M. (2020)**.

“El ITF es un impuesto que se paga cada vez que se realiza una operación económica o comercial con empresas del Sistema Financiero, causando que los contribuyentes al utilizar los medios de pago aceptados por la Ley de la Bancarización deban cumplir con los requisitos establecidos en la presente ley. Para el caso del ITF, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de la Bancarización, establece que se deben tener en cuenta las siguientes definiciones:

- Acreditación: A todo aumento del saldo contable de las cuentas que el contribuyente posee en alguna Empresa del Sistema Financiero.
- Débito: A toda disminución del saldo contable de las cuentas que el contribuyente posee en alguna Empresa del Sistema Financiero.
- Instrumento financiero: A cualquier título o valor negociable que contenga una obligación de pago. Comprende tanto los emitidos por las Empresas del Sistema Financiero como cualquier otro adquirido a través de éstas.

El autor añade que, respecto al impuesto a las transacciones financieras, el artículo 15 de la Ley de Bancarización, señala como contribuyentes a los siguientes:

Las personas naturales, jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, asociaciones de hecho de profesionales, comunidad de bienes, fondos mutuos de inversión en valores, fondos de inversión, fideicomisos bancarios o de titulización, así como los consorcios.

De igual forma comenta que las operaciones se encuentran sujetas al ITF son las siguientes:

- a) La acreditación o débito realizados en cualquier modalidad de cuentas abiertas en las empresas del Sistema Financiero.
- b) Los pagos a una empresa del Sistema Financiero, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso anterior
- c) La adquisición de cheques de gerencia, certificados bancarios, cheques de viajero u otros instrumentos financieros, creados o por crearse, en los que no se utilice las cuentas a que se refiere el inciso a).

¿Cuándo nace la obligación tributaria del ITF?

La obligación tributaria del ITF nace a partir conforme al artículo 14 de la Ley de Bancarización donde dice:

- Al efectuar la acreditación o débito en las cuentas, a que se refiere el inciso a) del artículo 9 de la Ley de Bancarización.
- Al ordenar el giro o envío de dinero y al entregar al beneficiario el dinero girado o enviado, en el supuesto previsto en el numeral 2 del inciso e) del artículo 9 de la Ley de Bancarización.

- Al entregar o recibir los fondos propios o de terceros, a que se refiere el inciso f) del artículo 9 de la Ley de Bancarización.

De igual forma el autor señala que están exoneradas del impuesto, las operaciones que se detallan a continuación:

- a) La acreditación o débito en las cuentas del Sector Público Nacional.
- b) La acreditación o débito en las cuentas utilizadas exclusivamente para el Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias con el Gobierno Central y con los agentes de aduana exclusivamente para el pago de la deuda tributaria de sus comitentes.
- c) La acreditación o débito en las cuentas que el empleador solicite a la Empresa del Sistema Financiero, abrir a nombre de sus trabajadores o pensionistas, con carácter exclusivo, para el pago de remuneraciones o pensiones.
- d) La acreditación o débito en las cuentas de Compensación por Tiempo de Servicios - CTS y los traslados de los depósitos a que se refiere el artículo 26 del Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios aprobado por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y normas modificatorias...”

Según **Picón, J. (2019)**.

“Desde el 2004, se aplica el Impuesto a las Transacciones Financieras, retenido y percibido por las empresas del sistema financiero. De acuerdo con el Reglamento del Impuesto a la Renta, dicho tributo se deducirá mediante la presentación de la constancia de retención o percepción emitida según lo dispuesto mediante resolución de Superintendencia.”

De la misma forma refiere que el termino Bancarización se define de la siguiente manera:

“La bancarización es la obligación formal mediante la cual el contribuyente deberá efectuar la cancelación de sus contraprestaciones a través de los medios de pago regulados según las normas.” Los medios de pago según el artículo 5° del TUO de Ley N° 28194, Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía son; Depósitos en cuenta, giros, transferencias de fondos, órdenes de pago, tarjetas de débito y crédito expedidas en el país, cheques “no negociables”, “intransferibles”, “no a la orden” u otra cláusula equivalente.

De igual manera el autor nos comenta:

“En caso de que el contribuyente hubiera estado obligado a utilizar los medios de pago establecidos en el artículo 5° de la Ley para la Lucha contra la Evasión y para la Formalización de la Economía y no lo hubiera hecho, debe quedar claro que todo pago que sea deducible (incluyendo planillas) deberá regirse por estas reglas. Sin embargo, de manera errónea, comúnmente se liga el cumplimiento de la bancarización con el pago del Impuesto a las Transacciones Financieras (ITF), lo que no es correcto. Existen medios de pago (por ejemplo, el abono en cuenta) que no suponen pago del ITF del contribuyente que va a deducir el gasto, lo que definitivamente no invalidaría su deducción”.

En opinión de los autores, la definición de Impuesto a las transacciones financieras es creada para luchar contra la evasión y la formalización de la economía, de la misma manera detallan que la bancarización de toda operación es un rol importante para detectar cualquier omisión tributaria, en cuanto al libro de los tributaristas Fernando Pereda y Alva Matteucci enfoca el nacimiento de la obligación y para que fue creado dicho impuesto, los autores también comentan que el ITF es una herramienta útil para la

Administración Tributaria, esto debido a que dicho impuesto genera información de las transacciones que realizan los contribuyentes y detectan los importes a través de la regla de tres simples, de igual manera se cruza la información de las declaraciones por rentas de trabajo para presumir si estas coinciden con los abonos y débitos que tienen los contribuyentes, para finalmente deducir si se comete algún tipo de infracción, como por ejemplo el incremento patrimonial no justificado o desbalance patrimonial, esto aporta a nuestro trabajo de investigación debido a que el enfoque que le estamos dando es detectar los ingresos no justificados que tienen los contribuyentes a través del ITF y así dar a conocer algún tipo de infracción, el libro de Jorge Picón también se relaciona con la investigación por que detalla como el ITF y la bancarización contribuyen con la fiscalización y detección de los ingresos por parte de los contribuyentes, también dice cuáles son los medios que se deben utilizar para no caer en una infracción y se cumpla con lo establecido en la Ley 28194.

Recaudación Fiscal

Según **Ruiz, F. (2018)**.

El autor define como recaudación fiscal los ingresos provenientes de los siguientes puntos:

Ingresos patrimoniales: Proviene del área donde se ubican los bienes del Estado y está constituida por las empresas públicas y se beneficia del aprovechamiento de los recursos naturales del Estado.

Transferencias externas o internas: Las transferencias externas se refiere a los ingresos que vienen distintos del Estado cuando ocurren desastres naturales, como por ejemplo donaciones de personas y empresas del territorio nacional; mientras que las

transferencias internas se refieren a los ingresos que circulan entre las distintas jerarquías del Estado.

Ingresos coactivos: Son ingresos tributarios de carácter obligatorio, impuestas a empresas, instituciones privadas y ciudadanos que tienen que ser pagadas por decisión unilateral del Estado.

Ingresos de capital: Obtenida cuando el gobierno entrega sus activos o se endeuda.

El autor hace referencia que la recaudación fiscal es la definición de ingresos que obtiene la administración a través de los impuestos que pagan los contribuyentes, este indicador es importante y principal para el tema planteado, ya que mediante diferentes tipos de mecanismos se detecta de donde provienen los ingresos, de la misma forma detalla como la recaudación fiscal con más índice de porcentaje emana de los ingresos coactivos, donde añade que estos ingresos provienen por pagos de impuestos, multas impuestas por las fiscalizaciones, entre otros tipos de aportación.

Elusión Fiscal

Según **Moreno, D. (2014)**.

El autor define que la elusión tributaria en líneas generales pretende, “buscar a través de instrumentos lícitos, fórmulas negociales menos onerosas desde el punto de vista fiscal, a través de alternativas negociables que provocan una evitación o reducción del tributo. El contribuyente adopta y ejecuta negocios jurídicos que, si bien son legales en la forma y configuración, no lo son en su objeto y motivación, toda vez que fueron implementados para obtener resultados que no le son propios”.

El autor hace referencia que la elusión fiscal es una definición que busca a través de vacíos legales pagar menos impuestos, este indicador es importante y principal para el

tema planteado, ya que hace referencia a la práctica que vienen usando los contribuyentes para evitar el pago de impuestos y a su vez el autor indica que muchos de los ciudadanos consideran que los pagos que hacen por los tributos son muy altos o injustos, justificando que dichos ingresos que obtiene la administración tributaria no son correctamente distribuidos para el beneficio del país.

Impuesto financiero

Según **Stiglitz, J. (2010)**.

“La existencia de impuestos financieros, además de su capacidad recaudatoria, es un instrumento de política económica que permite a los gobiernos no solo disponer sobre el volumen de transacciones que se producen en un determinado mercado, sino también como herramienta para introducir los incentivos correctos para evitar transacciones que pueden generar más costes que beneficios desde un punto de vista social. Por ello, los objetivos básicos a la hora de diseñar impuestos sobre el sector financiero, se resumen en 3 puntos:

1. Reducir las externalidades negativas vinculadas a las operaciones financieras, que se derivan de la especulación a muy corto plazo, de una excesiva exposición al riesgo y del elevado tamaño de algunas instituciones financieras.
2. Eliminar la anomalía tributaria que supone tener un amplio sector económico fuera de cualquier tipo de regulación y supervisión.
3. Generar ingresos que podrían destinarse a fondos concebidos para estabilizar los sistemas financieros.”

El autor refiere que el impuesto financiero es un indicador que busca la formalización de las operaciones vinculadas; dicho concepto contribuye a la investigación aludiendo que

la Administración Tributaria a través del impuesto pueda presumir diferentes tipos de ingresos y gastos que el contribuyente tenga que sustentar, también añade el rol importante que cumplen las entidades financieras para el sustento de operaciones no justificadas.

Variable Dependiente – Incremento Patrimonial

Marco Legal

- Decreto Supremo N° 179-2004-EF - Del ámbito de aplicación. (Texto actualizado al 10 de mayo del 2020).
- Decreto Supremo N° 233-2022-EF - Nuevas condiciones para justificar los incrementos patrimoniales de personas naturales en operaciones de préstamos de dinero. (Texto actualizado al 5 de octubre del 2022).
- Art. 52° de la LIR – Definiciones.
- Artículo 60 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta - Métodos para determinar el incremento patrimonial.
- Artículos 59 y 60A de su Reglamento - Aplicación de las presunciones.
- Artículo 64 - Supuestos para aplicar la determinación sobre base presunta.
- Artículo 91 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta - Aplicación de las presunciones.
- Artículo 5° y 6° de la Ley N° 28194 - Obligados a utilizar los medios de pago.
- Resolución N° 03920-4-2005 - Carga de la prueba.
- RTF N° 01878-1-2006 - Determinación del incremento patrimonial no justificado.

2.3.2 Variable Dependiente

Incremento patrimonial

Definiciones de incremento patrimonial

De la variable dependiente se refiere a los siguientes autores:

Para la Administración Tributaria – SUNAT

Consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en cuentas de entidades del sistema bancario, los gastos y, en general, todos los desembolsos o gastos efectuados durante el ejercicio. Luego de ello, deducir las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 60° - A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

Según **Chávez, J. (2020)**.

El artículo 92° de la LIR señala que el incremento patrimonial se podrá determinar tomando en cuenta, entre otros, los signos exteriores de riqueza que muestre el contribuyente, a la vez, las variaciones patrimoniales, la adquisición y/o transferencia de bienes, las inversiones, los depósitos en cuentas de entidades del sistema financiero nacional o del extranjero, los consumos o los gastos efectuados durante el ejercicio fiscalizado, aun cuando estos no se reflejen en su patrimonio al final del ejercicio, de acuerdo a los métodos que establezca el Reglamento

(RLIR).

Estos métodos a su vez deberán considerar la deducción de las rentas totales declaradas y otros ingresos y/o rentas percibidas comprobadas por la SUNAT. Por otro lado, el inciso b) del artículo 60° del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta (RLIR), dispone que

la SUNAT podrá determinar el incremento patrimonial tomando en cuenta los signos exteriores de riqueza, como pueden ser el valor del inmueble donde resida habitualmente el contribuyente y su familia, el alquiler que paga por el mismo, el valor de las casas de recreo o esparcimiento, los vehículos, embarcaciones, caballerizas de lujo, el número de empleados, viajes al exterior, clubes sociales, gastos en educación superior, obras de arte, entre otros. Para tal efecto, se tomará el valor de adquisición, producción o construcción, según corresponda.

Métodos para determinar el incremento patrimonial

Para determinar el incremento patrimonial en el ejercicio sujeto a fiscalización, la SUNAT utilizará, a su elección, cualquiera de los métodos que se señalan a continuación:

- a) Método del Balance más Consumo.
- b) Método de Adquisiciones y Desembolsos

Según **Sánchez, O. (2013)**.

Resalta que los incrementos patrimoniales se pueden evidenciar cuando se realizan gastos incompatibles con el nivel de ingresos de una persona o contribuyentes en este caso. Supongamos que esta persona formalmente tiene como único ingreso un sueldo mensual de 1,000, que se encuentra sustentado formalmente pero adquiere en el ejercicio bienes muebles por 500,000. En principio (prima facie) estaríamos ante un desbalance patrimonial, ya que los ingresos salariales percibidos por esta persona no podrían justificar la adquisición de estas propiedades. Sin embargo, otros ingresos sí podrían hacerlo como, por ejemplo: herencias, legados, donaciones, préstamos, ahorros e incluso haber ganado la lotería. Todo esto obviamente deben ser elementos que

puedan ser probados. Esta es la razón por la cual la figura del IPNJ admite prueba en contrario, dado que el sujeto examinado o fiscalizado puede probar el origen lícito-legal del incremento.

Como podemos comprobar, existe una estrecha relación entre renta y patrimonio. Se puede decir que los ingresos que pueda tener una persona en un ejercicio determinado deben guardar relación con su nivel de gastos, ya que si se evidencian gastos desmedidos a su nivel de ingresos, la Administración Tributaria podrá solicitar el sustento de dichas inconsistencias.

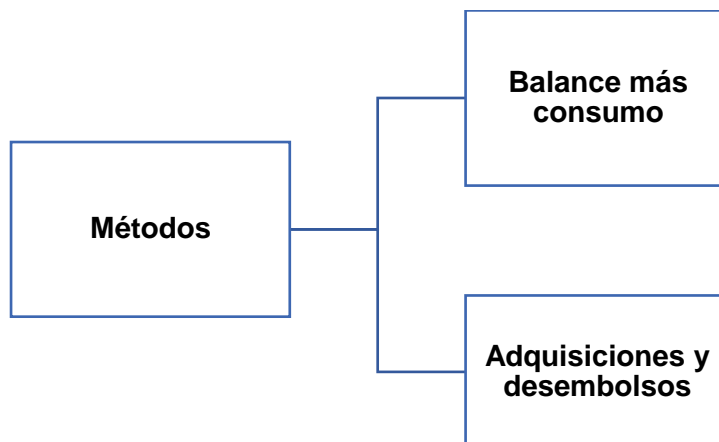
Según **Alva, M. (2018)**.

Para el caso de las variaciones patrimoniales, se toma en cuenta para efectos de la afectación al impuesto a la renta, los cambios del valor del patrimonio que son propiedad del individuo obtenido entre el comienzo y el fin del periodo. Por ejemplo, puede tomarse en cuenta un periodo inicial de revisión que puede coincidir con el ejercicio con el 1 ro de enero y se tome como punto final al 31 de diciembre.

Si una persona al 1 de enero cuenta con un vehículo que utilizaba para su transporte personal y al 31 de diciembre la Administración Tributaria observa que tiene registrado a su nombre 12 vehículos en Registros Públicos de Propiedad Vehicular, y no cuenta con ingresos declarados anualmente ante la entidad recaudadora, ya que no ha presentado declaraciones juradas que pudieran sustentar los ingresos que obtuvo para la compra de los mencionados vehículos por lo que se determinaría un patrimonio no justificado.

El autor nos presenta dentro de las definiciones de incremento patrimonial dos métodos que la Administración Tributaria utiliza en la determinación del Incremento Patrimonial:

FIGURA 3. Métodos que la Administración Tributaria utiliza en la determinación del Incremento Patrimonial

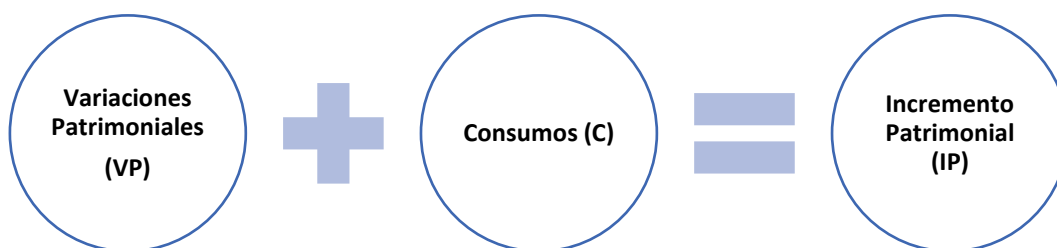


Fuente: Alva, Matteucci (2009). Incremento Patrimonial No Justificado

A. Método del balance más consumo:

Este método consiste en que el incremento patrimonial (IP) es el resultado de adicionar a las variaciones patrimoniales (VP) efectuadas en el ejercicio, los consumos (C) realizados en dicho periodo. $VP = PF - PI$

FIGURA 4. Método del balance más consumo



Fuente: Emprendedor SUNAT

Del método de balance más consumo se puede decir que es a criterio y elección de la Administración Tributaria y consiste en adicionar a las variaciones patrimoniales del ejercicio los consumos o gastos. Es de gran utilidad utilizar este método debido a que

ciertos incrementos del patrimonio realizados durante el ejercicio, no se reflejan en el patrimonio final, pero si significarían un flujo patrimonial.

B. Método de adquisiciones y desembolsos:

En este método, primero se calcula el Incremento Patrimonial, el cual consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los gastos y, en general, todos los desembolsos efectuados durante el periodo. Luego de ello, deducir las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 60° - A del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta.

FIGURA 5. Método de adquisiciones y desembolsos

$$\text{IP} = \text{Adquisiciones de bienes} + \text{Dépositos en cuentas} + \text{Desembolsos de dinero} - \text{Préstamos}$$

Fuente: Emprendedor SUNAT

Para el autor este método consiste en sumar las adquisiciones de bienes, a título oneroso o gratuito, los depósitos en las cuentas de entidades del sistema financiero, los gastos y, en general, todos los desembolsos efectuados durante el periodo. Asimismo, se deducirán o descontarán las adquisiciones y los depósitos provenientes de préstamos que cumplan con los requisitos de la bancarización.

De la variable dependiente, el autor que tomaremos como referencia principalmente ya que coincide más con nuestro tema estudio, es el tributarista Alva Matteucci donde menciona que el incremento patrimonial son los cambios del valor del patrimonio con los

que cuenta una persona a un inicio de un periodo y al término de este. De igual modo el autor indica que se puede presumir un incremento patrimonial cuando se aprecie considerables adquisiciones de un contribuyente y este no guarda relación con sus declaraciones de renta.

Incremento Patrimonial no justificado

Según **Alva, M. (2018)**.

El autor señala que ni la Ley del Impuesto a la Renta ni su Reglamento definen el IPNJ, por ello el Incremento Patrimonial No Justificado, no consiste en una definición legal, sino que parte del hecho de ser una figura denominada presunción legal relativa, lo que en términos del derecho sería una presunción de tipo *juris tantum*, puesto que admite necesariamente una prueba que diga lo contrario.

Se puede definir al incremento patrimonial no justificado como aquella conclusión en la que la Administración Tributaria arriba luego de efectuar diferentes acciones de fiscalización y en la que a pesar de las oportunidades que se le brinda a las personas naturales de justificar sus ingresos obtenidos, estas no la justifican y peor aún no pueden determinar su procedencia, si son de rentas de trabajo o capital, por lo que finalmente al no ser justificados por las personas naturales, serán consideradas como rentas no declaradas.

A la vez el autor nos menciona que al fisco le interesa que, a través de diversos mecanismos que pueda aplicar, logre detectar y a la vez comprobar, respecto del deudor tributario, un incremento que no guarde coherencia con los ingresos que declaró o evitó declarar. Asimismo, el contribuyente que es materia de investigación por parte del fisco

puede haber realizado un aumento considerable de su patrimonio o su capacidad de gastos tenga un aumento considerable.

A la vez el autor nos muestra un cuadro con datos que la SUNAT cuenta como fuentes de información de los egresos o gastos del contribuyente sujeto a análisis por la manifestación de riqueza. De manera habitual, dicha manifestación se puede evidenciar en los siguientes casos:

TABLA 1. Análisis por la manifestación de riqueza de las personas naturales

Pregunta	Signo Exterior de riqueza	Fuentes de Información
¿Cómo compró y/o vendió predios?	Adquisición y/o venta de inmuebles	PDT de Notarios y los Registros Públicos
¿Cómo adquirió y/o vendió vehículos?	Adquisición y/o venta de vehículos	PDT de Notarios y los Registros Públicos
¿Realizó algún trámite aduanero de importación de bienes?	Salidas y entradas del país a través del movimiento migratorio	Dirección General de Migraciones
¿Viajó fuera del país?	Importación de bienes	Aduanas
¿Efectuó algún consumo en restaurantes y/o establecimientos comerciales?	Capacidad de gasto al consumir	DAOT, requerimiento a los restaurantes, información de terceros.
¿Realizó movimientos con sus tarjetas de créditos?	Movimientos de dinero	Bancos y Financieras. ITF.

¿Efectuó gastos vinculados con servicios educativos?	Llevar cursos de especialización a nivel de Posgrado	Información obtenida a través de requerimientos a terceros e instituciones educativas.
¿Adquirió joyas y/o bienes suntuarios?	Compra de joyas, muebles antiguos y otros bienes suntuarios	DAOT, requerimiento a los restaurantes, información de terceros.
¿Realizó algún gasto en operaciones de cirugía plástica?	Visita permanente de cirujanos plásticos	DAOT, requerimiento a los restaurantes, información de terceros.

Fuente: Alva, M. (2009). El Incremento Patrimonial No Justificado

El gráfico presentado por el autor muestra las fuentes que contribuyen a la base de datos con las que cuenta la SUNAT, tenemos desde las declaraciones juradas mensuales y anuales por regularización del impuesto a la renta presentadas por los contribuyentes, los programas de declaración telemática (PDT) en todas sus versiones y, actualmente los declara fácil, los libros y comprobantes electrónicos, las declaraciones de terceros, como el caso de los notarios, DAOT, información pública que se puede verificar en registros públicos, hasta la información que es proporcionada por entidades del exterior, acá se puede citar a las entidades con las cuales se ha suscrito convenios de intercambio de información.

El autor contribuye con nuestro estudio de investigación cuando menciona que el incremento patrimonial se detecta a partir de las muestras de riqueza del contribuyente

y este a su vez no encuentra forma de justificar dichos gastos incompatibles con sus ingresos, mediante el cual se plantea un impuesto predeterminado debido al incremento patrimonial no justificado por las personas naturales.

Obligación de Presentar Impuesto a la renta

Según Ruiz, F. (2005).

El Impuesto a la Renta es un tributo que se sabemos se aplica a los ingresos que obtienen las personas naturales y jurídicas durante un período determinado. Se puede decir que, es un impuesto que grava la renta o ganancia obtenida por una persona o entidad en un ejercicio fiscal.

Una característica principal de la obligación tributaria y de las obligaciones especiales (pagos anticipados) tiene que ver con su contenido esencialmente económico. En efecto, todas estas obligaciones se traducen en la cesión de una determinada cantidad de dinero a favor de la Administración Tributaria.

El autor a su vez menciona que mientras que las obligaciones tributarias consisten en la transferencia de dinero por parte de los agentes económicos a favor del Estado, los deberes administrativos son actividades que van de la mano y que deben realizar los referidos agentes. Por ejemplo, el pago de un impuesto es una obligación tributaria, mientras que el cumplimiento de la declaración jurada facilita dicho pago.

Se puede afirmar que los elementos de la obligación tributaria son 3: acreedor, deudor, prestación.

Es decir, que el deudor entrega una parte de su patrimonio que no va a retornar. Como sucede, por ejemplo, con el pago de regularización del Impuesto a la Renta anual. Podríamos decir que el tributo constituye el objeto de la obligación tributaria. O que el

tributo es aquello en que consiste la obligación tributaria. Es un vínculo jurídico entre el acreedor y deudor; es la relación o contacto entre el acreedor y deudor tributario.

De acuerdo al artículo 63° del Código Tributario, durante el periodo de prescripción, la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria considerando las siguientes bases:

Base cierta: donde se toman en cuenta los elementos existentes que permitan reconocer en forma directa el hecho generador de la obligación tributaria y la cuantía de la misma.

Base presunta: se da en mérito a los hechos y circunstancias que, por relación normal con el hecho generador de la obligación tributaria, permitan establecer la existencia y cuantía de la obligación.

El autor define en su libro que la obligación tributaria es el desprendimiento que hacen los contribuyentes cuando pagan o regularizan sus rentas debido a que ceden parte de su patrimonio que no va a retornar. A la vez indica que es un vínculo jurídico entre el acreedor (Estado) y deudor (contribuyentes). De igual modo considera que la Administración Tributaria podrá determinar la obligación tributaria sobre base cierta cuando estos elementos se puedan verificar por sí solos o que efectivamente existe un hecho generador de las obligaciones tributarias. Si se habla de base presunta, se puede decir que la Administración Tributaria, al no contar con los elementos necesarios para determinar la obligación sobre base cierta, lo hace en mérito a un conjunto de hechos y circunstancias ciertos y comprobados. En Perú, este tributo se encuentra regulado por la Ley del Impuesto a la Renta-LIR y es administrado por la SUNAT.

Justificación del Incremento Patrimonial

Según Alva, M. (2018).

La Justificación del Incremento Patrimonial se daría en una eventual fiscalización o intervención por parte de la SUNAT, donde todos los ingresos generados por el deudor tributario en un ejercicio gravable, se encuentren debidamente justificados y no se pague un Impuesto a la Renta que no corresponde.

El autor nos menciona con el siguiente gráfico las rentas que justifican el incremento patrimonial:

TABLA 2. Rentas que justifican el Incremento Patrimonial

Renta Bruta	Descripción de renta
1ra Categoría	Alquiler de predios y otros bienes
2da Categoría	Intereses, derechos de llave, marca, de autor y otros
4ta Categoría	Ejercicio individual de una profesión u oficio, dietas de directorio
5ta Categoría	Trabajo dependiente
Dividendos	Utilidades distribuidas
Otros ingresos	Enajenación de inmuebles y valores mobiliarios

Fuente: Alva, M. (2009). El Incremento Patrimonial No Justificado

En los artículos 52°, 92° y 94 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta referidos al incremento patrimonial no justificado, sólo alcanza a las rentas de las personas naturales y éstos a su vez, realizan actividad empresarial y por tanto, declaran rentas de tercera categoría, el incremento patrimonial no justificado se adiciona a la renta neta global de

la persona natural, lo que implica que en ningún caso debe considerarse como renta neta de tercera categoría.

Los IPNJs no podrán ser justificados con:

- a) Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente que lo acredite.
- b) Utilidades derivadas de actividades ilícitas.
- c) El ingreso al país de una moneda extranjera cuyo origen no esté debidamente sustentado.
- d) Los ingresos percibidos que estuvieran a disposición del deudor tributario pero que no los hubiera dispuesto ni cobrado, así como los saldos disponibles en cuentas de entidades del sistema financiero o del extranjero que no hayan sido retirados.
- e) Préstamos que no reúnan las condiciones que señale el reglamento. Art. 60°-A del C.T.
- f) Donaciones recibidas u otras liberalidades que no consten en escritura pública o en otro documento fehaciente que lo sustente.

El autor nos menciona que las rentas que justifican el incremento patrimonial serían las rentas de trabajo, dividendos, entre otros. A su vez menciona que no justifica el IPNJ todo ingreso que no pueda ser demostrado o sustentado fehacientemente. Debemos tener en consideración que el incremento patrimonial no justificado es una mera presunción que el legislador ha previsto en la ley del impuesto a la renta cuando las personas no logran acreditar fehacientemente su causa u origen. Esto quiere decir que una persona podría estar expuesta a que la SUNAT mediante una eventual fiscalización exija gravar determinados ingresos que no cumplan con sustentar su procedencia.

2.4. Definición de Términos técnicos

Bancarización: Define al termino bancarización como la capacidad que tiene una persona de acceder a productos del sistema financiero y usar estos productos para realizar transacciones. **Jimenes, J. (2022).**

Consumos: Son aquellas salidas de dinero efectuadas durante el ejercicio, destinados a gastos personales como alimentación, vivienda, vestido, etc. y/o a la adquisición de bienes que al final del ejercicio no se reflejan en su patrimonio, sea por extinción, enajenación o donación, entre otros. A la vez se consideran consumos a los retiros de las cuentas de entidades del sistema financiero de fondos depositados durante el ejercicio. **Queuña, R. (2017).**

Cultura Tributaria: Es el conjunto de supuestos básicos de conducta de una población que asume lo que se debe y lo que no se debe hacer con relación al pago de tributos en un país, que resulta en un mayor o menor cumplimiento de sus obligaciones tributarias. **Amasifuén, M. (2015).**

Delito Tributario: Consiste en la realización de uno o varios actos que tengan por fin dejar de pagar en todo o parte los tributos que se establecen en las leyes, perjudicando el sistema de recaudación de ingresos y realización del gasto público. **Alva, M. (2022).**

Desbalance Patrimonial: Se configura cuando los gastos de las personas o contribuyentes son mayores que sus ingresos declarados o su patrimonio. Esto es una sospecha de que existen rentas no declaradas ante el ente recaudador. **SUNAT (2016).**

Deudor Tributario: Persona que está obligada al cumplimiento de la prestación tributaria ya sea como contribuyente o responsable. Por lo tanto, es aquella persona ya sea física o jurídica, en la que recae directamente el pago del impuesto o tributo, debiendo

responder por este pago y hacer cumplir así sus obligaciones tributarias. **Campos, P. (2021).**

Esquelas de citación: Es un mecanismo de fiscalización actualmente muy utilizado, motivadas por una acción inductiva o sospecha, con el propósito de notificar al contribuyente algunas inconsistencias encontradas luego de realizar el cruce de información respecto a un tributo. **Torres, M. (2020).**

Evasión Fiscal: Acción de eludir el pago de los tributos que fija la ley. Se trata de una figura jurídica que implica un acto voluntario de impago que se encuentra castigado por la ley por tratarse de un delito o de una infracción administrativa. **Porto, P. (2014).**

Inclusión Financiera: La inclusión financiera se puede definir en términos de tres dimensiones: acceso, uso y calidad. El acceso se relaciona con la oferta de servicios financieros que la posibiliten. El uso se relaciona con el desempeño de una función específica. Y la calidad se vincula con la eficiencia del servicio y su adecuación a las necesidades del beneficiario del producto financiero. **Pérez, E. (2018).**

Juris tantum: Se aplica sobre todo en los casos en que la obligación de probar los hechos no recae sobre la parte que afirma los mismos, sino en quién no está de acuerdo con esa afirmación. Es decir, supongamos que existe una disputa entre dos partes. Una de ellas expone unos hechos. Esos hechos se toman como ciertos mientras la otra parte no demuestre lo contrario. **Aldea, V. (2019)**

Naturaleza Tributaria Extrafiscal: Entiéndase por fines extrafiscales aquellos que son distintos a la recaudación de dinero por parte del Estado por el cumplimiento de sus fines. **Bravo, J. (2014).**

Patrimonio Inicial: Es el patrimonio del deudor tributario determinado por la Administración al 1ro de enero del ejercicio, según información obtenida del propio deudor tributario y/o de terceros. **Queuña, R. (2017).**

Patrimonio Final: Es el patrimonio determinado por la Administración al 31 de diciembre del ejercicio gravable. **Queuña, R. (2017).**

Recaudación Tributaria: La recaudación es la suma de los ingresos que por ley tributaria puede tener el estado, es lo que comúnmente llamamos ingresos tributarios: son los originados en la potestad que tiene el estado de establecer gravámenes (impuestos sobre la renta, sobre el patrimonio, sobre la producción, venta, compra o utilización de bienes y servicios que se cargan a los costos de producción y/o comercialización). **Almeida, P. (2015).**

Renta Imponible: Renta sobre la cual se calcula el monto que debe pagarse por concepto de impuestos y/o leyes sociales, como previsión y salud. **SUNAT.**

Rentas no declaradas: Se entenderá por rentas no declaradas a las rentas gravadas que se encuentran dentro del ámbito de aplicación del impuesto a la renta y que a la fecha del acogimiento al Régimen no hayan sido declaradas o cuyo impuesto correspondiente no hubiera sido objeto de retención o pago. **Artículo 5 D.L. 1264.**

Renta Presunta: Cuando el contribuyente o responsable no llevare registraciones contables o no pudiera acceder a las mismas, o estas no reflejaran la realidad económica del contribuyente. El sentido de su utilización es reconstruir la materia imponible omitida en base a la estimación, de modo tal que dichas presunciones tengan el poder de sustituir la materia declarada por el contribuyente. **Rizo, J. (2013).**

Procedimiento De Fiscalización: El procedimiento de fiscalización comprende un conjunto de tareas, que tiene como fin principal, exigir a los contribuyentes el cumplimiento total y oportuno de sus obligaciones tributarias. **Verona, J. (2019).**

Variaciones Patrimoniales: Son todo cambio, mutación o alteración producida en los elementos patrimoniales, activos y/o pasivos, ya sea en su composición material, en su condición jurídica, por cambios de valor o lugar. **Russo, L. (2015).**

CAPÍTULO III: PLANTEAMIENTO DE HIPÓTESIS

3.1. Formulación de hipótesis

3.1.1. Hipótesis principal

- El impuesto a las transacciones financieras se relaciona con el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

3.1.2. Hipótesis secundarias

- La recaudación fiscal se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

- La elusión fiscal se relaciona con la obligación de presentar el impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.
- El impuesto financiero se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

3.2. Operacionalización de variables

3.2.1. Variable Independiente

X: IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS

**TABLA 3. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE
IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES INDEPENDIENTES**

<p>Definiciones conceptuales</p>	<p>Según Perea, F. y Alva, M. (2020): “El impuesto permite la bancarización de las operaciones económicas y comerciales que realizan las personas y empresas a través de empresas del sistema financiero, utilizando los medios de pago que la ley permite”</p>	
<p>Definición operacional</p>	<p>Indicadores</p>	<p>Índices</p>
	<p>X1: Recaudación fiscal</p>	<p>X1.1. Formalización de transacciones financieras X1.2. Cruce de información financiera</p>

	X2: Elusión Fiscal	X2.1. Disminución de transacciones financieras
		X2.2. Menor recaudación fiscal
	X3: Impuesto financiero	X3.1. Eficiencia tributaria
		X3.2. Bancarización
Escala valorativa	Nominal	

Fuente: Elaboración propia

3.2.2. Variable dependiente

Y: INCREMENTO PATRIMONIAL

TABLA 4. OPERACIONALIZACION DE LA VARIABLE DEPENDIENTE

INCREMENTO PATRIMONIAL

Definiciones conceptuales	Según Alva, M. (2009): "Las variaciones patrimoniales, se toma en cuenta para efectos de la afectación al impuesto a la renta, los cambios del valor del patrimonio que son propiedad del individuo obtenidos entre el comienzo y el fin del periodo".	
Definición operacional	Indicadores	Índices
		Y1.1. Ingresos no declarados

	Y1: Incremento patrimonial no justificado	Y1.2. Procedimiento de fiscalización.
	Y2: Obligación de presentar Impuesto a la renta	Y2.1. Obligación tributaria
		Y2.2. Cultura tributaria
	Y3: Justificación del incremento patrimonial	Y3.1. Determinación de la obligación tributaria
Y3.2. Aplicación de Sanciones		
Escala valorativa	Nominal	

Fuente: Elaboración propia

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA

4.1. Diseño metodológico

4.1.1. Tipo de investigación

La presente tesis titulada “El impuesto a las transacciones financieras y su incidencia en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas, Callao, 2022”. reúne las características necesarias para ser denominada “investigación aplicada de enfoque cuantitativo”, ya que el estudio busca dar solución a un determinado problema a través de la aplicación de conocimientos y teorías ya existentes. Sin embargo, este tipo de investigación siempre busca generar nuevos conocimientos que puedan ser aplicados en otros problemas específicos que enriquecen el desarrollo científico.

4.1.2. Nivel de investigación

El nivel de la investigación en el presente trabajo se encuentra dentro de un nivel descriptivo – correlacional, donde se describen las características, teorías y métodos del impuesto a las transacciones financieras y el incremento patrimonial. A su vez mide el grado de relación que existe entre ambas variables e indicadores.

4.1.3. Método

En la presente investigación se utilizó el método cuantitativo. Se conoce también como explicativo, estadístico y de análisis – síntesis, entre otros. Se aplicó indistintamente conforme se desarrolló el trabajo de investigación.

4.1.4. Diseño

El diseño de la investigación es de tipo no experimental, así mismo, tiene un diseño metodológico transversal - correlacional, determinada a través de la observación y análisis de la muestra, método descriptivo-causal que sigue el siguiente modelo:

$$\mathbf{M = O_x r O_y}$$

Dónde:

M = Muestra, subconjunto representativo de la población

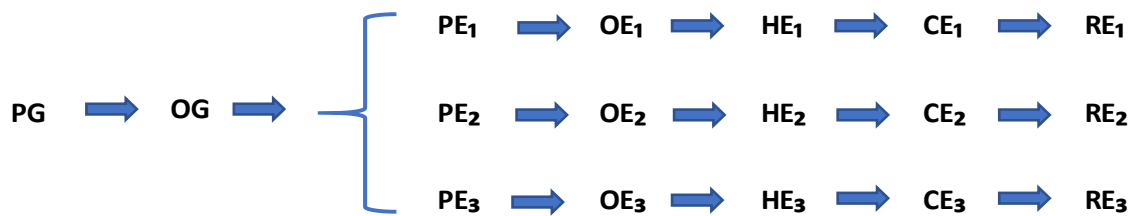
O = Observación.

X = Impuesto a las transacciones financieras

Y = Incremento patrimonial

r = Relación de variables.

El diseño de investigación adoptado reúne las características de una investigación por objetivos de acuerdo al siguiente esquema:



Dónde:

PG = Problema general

OG = Objetivo general

HG = Hipótesis general

PE_i = Problemas específicos $i = 1, 2, 3$

OE_i = Objetivos específicos $i = 1, 2, 3$

HE_i = Hipótesis específicas $i = 1, 2, 3$

CE_i = Conclusiones específicas $i = 1, 2, 3$

RE_i = Recomendaciones específicas $i = 1, 2, 3$

4.1.5. Enfoque

Los enfoques de una investigación pueden ser cualitativo, cuantitativo o mixto.

En la presente tesis se utilizó el enfoque mixto.

4.2 Población y muestra

4.2.1. Población

La población de nuestra tesis está conformada por los trabajadores administrativos que generan rentas de trabajo en el distrito del Callao en el año 2022; de las cuales la población será delimitada a 13 agencias de aduanas que cuentan con más 65 trabajadores afectos a rentas de trabajo según la SUNAT-ADUANET 2022; estas hacen un total de 2431 trabajadores que están representadas por gerentes, contadores, profesionales financieros y administrativos.

A continuación, se mencionan las agencias seleccionadas:

TABLA 5. AGENCIAS DE ADUANAS DEL CALLAO CON MÁS DE 65 TRABAJADORES

N°	EMPRESA	Número de trabajadores
1	DB SCHENKER PERU	65
2	GRUPO MACROMAR	68
3	HÉCTOR GONZALES SANDI AGENCIA DE ADUANA	72
4	TECNIADUANA	74
5	AGENCIAS RANSA	104
6	LIP ADUANAS	109
7	ADUANERA CAPRICORNIO	124
8	TLI ADUANAS	149
9	CLI GESTIONES ADUANERAS	172
10	INTERAMERICAN SERVICE CO	180
11	P. & ASOC S.	213
12	SAVAR CORPORACIÓN LOGÍSTICA	303
13	SCHARFF LOGÍSTICA INTEGRADA	798
TOTAL		2431

Fuente: SUNAT- ADUANET (2022). Elaboración Propia

4.2.2. Muestra

Para la obtención de la muestra óptima se ha empleado la fórmula del muestreo aleatorio simple para estimar proporciones para una población conocida:

$$\text{Sabemos: } n = \frac{Z^2 * N * (p * q)}{(N - 1) e^2 + Z^2 (p * q)}$$

Dónde:

N = Es el tamaño de la población que consiste en los trabajadores que generan rentas de trabajo, **es decir 2431**.

Z = Valor de la abscisa de la curva normal para una probabilidad con el 90% de confianza, cuyo valor es 1.64.

e = Margen de error de muestreo 8%.

p = Proporción de personas que están de acuerdo que el impuesto a las transacciones financieras incide en el incremento patrimonial no justificado de contribuyentes que perciben rentas de trabajo **(Se asume P = 0.8)**.

q = Proporción de personas que no están de acuerdo que el impuesto a las transacciones financieras incide en el incremento patrimonial no justificado de contribuyentes que perciben rentas de trabajo **(Se asume P = 0.2)**.

n = Muestra óptima obtenida de la población.

Entonces, con un nivel de confianza del 95% y margen de error del 5% de muestra óptima para:

$$n = \frac{(1.64)^2 * 2431 * (0.8 * 0.2)}{(2431 - 1)(0.08)^2 + (1.64)^2(0.8 * 0.2)}$$

$$n = \frac{2.6896 * 2431 * 0.16}{2430 * 0.0064 + 2.6896 * 0.16}$$

$$n = \frac{1046}{16}$$

$$n = 65$$

La muestra estará compuesta por 65 personas afectas a rentas de cuarta y quinta categoría que pertenecen a las agencias de aduanas.

Asimismo, se obtiene el factor de distribución muestral:

$$(fdm) = n / N$$

$$Fdm = 65 / 2431$$

$$Fdm = 0.02673\%$$

TABLA 6. DISTRIBUCIÓN MUESTRAL PARA LAS ENCUESTAS.

N°	EMPRESA	Número de trabajadores Población (N)	Muestra (n): Índice: 0.02673
1	DB SCHENKER PERU	65	2
2	GRUPO MACROMAR	68	2
3	HÉCTOR GONZALES SANDI AGENCIA DE ADUANA	72	2
4	TECNIADUANA	74	2
5	AGENCIAS RANSA	104	3
6	LIP ADUANAS	109	3
7	ADUANERA CAPRICORNIO	124	3
8	TLI ADUANAS	149	4
9	CLI GESTIONES ADUANERAS	172	5
10	INTERAMERICAN SERVICE CO	180	5

11	P. & ASOC S.	213	6
12	SAVAR CORPORACIÓN LOGÍSTICA	303	8
13	SCHARFF LOGÍSTICA INTEGRADA	798	21
TOTAL		2431	65

Elaboración Propia

4.3 Técnicas de recolección

4.3.1. Descripción de los instrumentos.

La técnica utilizada en la presente investigación será la encuesta, la cual se aplicará a gerentes, contadores, profesionales financieros y administrativos que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas ubicados en el distrito del Callao.

El instrumento utilizado en la presente investigación será el cuestionario, con 14 preguntas formuladas con relación a las variables, los indicadores y los índices definidos en la estructura del tema, se aplicó alternativas de respuestas dependiendo el criterio del investigador para aproximarse al encuestado con la escala de Likert.

4.3.2. Procedimiento de comprobación de validez y confiabilidad de los instrumentos.

Validez

El procedimiento de validez se orienta para garantizar su eficacia y efectividad de las técnicas e instrumentos de investigación, fundamentalmente si estos miden con objetividad, precisión, veracidad y autenticidad de aquello que se desea medir de las

variables. Para asegurarse de la validez del contenido, se contó con la evaluación de expertos asesores.

TABLA 7. Tabla de validez

Calificación del instrumento de la validez por juicio de expertos

N°	Expertos	Calificación
01	Dr. Centeno Cárdenas Josué Giraldo	Aprobado
02	Dra. Tafur Lezama Analía	Aprobado
03	Dr. Flores Diaz Wilder Renan	Aprobado

Fuente: Elaboración propia

Confiabilidad

La confiabilidad hace referencia a la consistencia y estabilidad de los datos recopilados mediante los instrumentos empleados.

Para tener la confiabilidad en el presente trabajo de investigación se utilizó los cuestionarios como instrumentos de muestra donde participaron gerentes, contadores y profesionales financieros y administrativos que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas del Callao, cuyos datos se procesaron con el SPSS para la obtención del indicador de confiabilidad llamado el Alfa de Cronbach.

TABLA 8. RANGOS DE NIVEL DE CONFIABILIDAD

Intervalo al que pertenece el coeficiente Alfa de Cronbach	Valoración de la fiabilidad de los ítems analizados
[0; 0,5]	Inaceptable
[0,5; 0,6]	Pobre

[0,6; 0,7]	Débil
[0,7; 0,8]	Aceptable
[0,8; 0,9]	Bueno
[0,9; 1]	Excelente

Fuente: Análisis de confiabilidad y validez de un cuestionario sobre entornos personales de aprendizaje.

Resumen de procesamiento de casos

		N	%
Casos	Válido	65	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	65	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad

Alfa de Cronbach	N de elementos
,988	14

Cálculo de Alfa de Cronbach con el SPSS 26

El resultado es de 0.988 y como conclusión el índice que nos brinda el Alfa de Cronbach es de confiabilidad excelente.

4.4. Técnicas para el procesamiento de la información.

Técnica de Estadística Descriptiva.

Para la presente investigación se utilizó como técnicas las siguientes: las tablas de distribución de frecuencias, representaciones gráficas y la interpretación cuantitativa y cualitativa de los resultados.

Técnica de Estadística Inferencial.

En la presente investigación se realizó el procesamiento y análisis de los datos recolectados con el software estadístico SPSS (Statistical Package for the Social Sciences). Programa estadístico que es utilizado comúnmente en las diferentes investigaciones de ciencias sociales.

4.5. Aspectos Éticos.

En el presente trabajo de investigación se ha dado cumplimiento a los principios éticos profesionales los cuales regulan el desarrollo de la elaboración de tesis para las investigaciones de la sección de pregrado de la Universidad San Martín de Porres.

Así mismo la investigación cumple con los principios éticos de integridad, responsabilidad, objetividad y confiabilidad.

Los principios fundamentales son los siguientes:

Principios generales

- Cumplimiento de las normas éticas y legales
- Rigor científico
- Responsabilidad
- Divulgación de la investigación

Principios específicos

- Se manejará reservadamente la información obtenida.
- No se usará trabajos de otros autores.

- Se cuidará el prestigio académico de la Universidad San Martín de Porres.

A continuación, se mencionan los valores que resaltan según el Código de Ética Profesional del Contador Público Peruano, aprobado mediante la Resolución N° 013-2005-JDCCPP, en Arequipa el 4 de agosto de 2005:

- Integridad: El principio de integridad requiere que todos los contadores públicos hagan lo correcto y sean honestos en todos los asuntos profesionales. La integridad requiere que los contadores públicos sean dignos de confianza, abiertos, e impenitentes en todos los tratos.
- Objetividad: El Contador Público Colegiado no debe ceder ante influencias externas en sus decisiones como profesional, además de ser imparcial y evitar el favoritismo o conflictos de intereses, y siempre manteniendo el equilibrio entre las demás partes.
- Competencia profesional y debido cuidado: El Contador Público Colegiado debe brindar un buen servicio de acuerdo con sus conocimientos y debe estar actualizado de las normas vigentes con la finalidad de que el cliente reciba información apta y concisa.
- Confidencialidad: La información obtenida de los clientes que maneja el Contador Público Colegiado o el equipo que tenga bajo su control debe ser confidencial, y no se debe divulgar dicha información sin plena autorización, salvo que haya un requisito legal o ético en su profesión.
- Comportamiento Profesional: Todo Contador Público Colegiado debe trabajar acorde a las leyes vigentes, para que no haya alguna desacreditación a la

profesión, además de que el actuar del contador público aporte desarrollo a la sociedad de una manera positiva.

En general, los valores éticos son prioritarios y se buscan nuevos conocimientos para determinar la veracidad o falsedad de las hipótesis y ayudar a avanzar en la contabilidad.

CAPÍTULO V: RESULTADOS

5.1. Presentación

El presente capítulo corresponde al trabajo de campo realizado a 65 personas naturales afectas a rentas de trabajo del sector aduanero, de las cuales estuvieron conformadas por gerentes, contadores, profesionales financieros y administrativos en base a la investigación “El impuesto a las transacciones financieras y su incidencia en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas, Callao, 2022”.

Los resultados obtenidos comprenden el desarrollo de los siguientes objetivos específicos:

- a) Se determinó si existe relación entre la recaudación fiscal y el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao.

- b) Se evaluó si existe relación entre la elusión fiscal y la obligación de presentar la declaración patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao.
- c) Se analizó si existe relación entre el impuesto financiero y la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao.

5.2. Interpretación de resultados

Mediante la aplicación de la técnica de encuesta dirigida a personas naturales que perciben rentas de trabajo del sector aduanero, se presentan e interpretan en forma descriptiva los siguientes resultados:

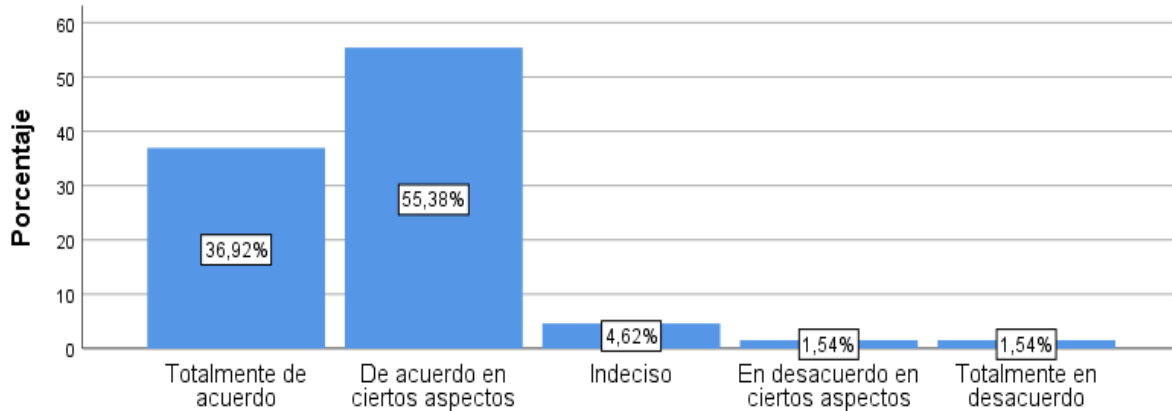
TABLA DE FRECUENCIA, GRÁFICO E INTERPRETACIÓN

TABLA 9. ENCUESTA: PREGUNTA 1

1.- ¿Considera usted que la formalización de las transacciones financieras contribuye a la recaudación fiscal a través del ITF?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	36,9	36,9	36,9
	De acuerdo en ciertos aspectos	36	55,4	55,4	92,3
	Indeciso	3	4,6	4,6	96,9
	En desacuerdo en ciertos aspectos	1	1,5	1,5	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 6. ENCUESTA: PREGUNTA 1



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°1, podemos decir el 36.92% y el 55.38% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente en que la formalización de las transacciones financieras contribuye a la recaudación fiscal a través del ITF; el 4.62% se muestra indeciso y el 3.08% se encuentra en desacuerdo.

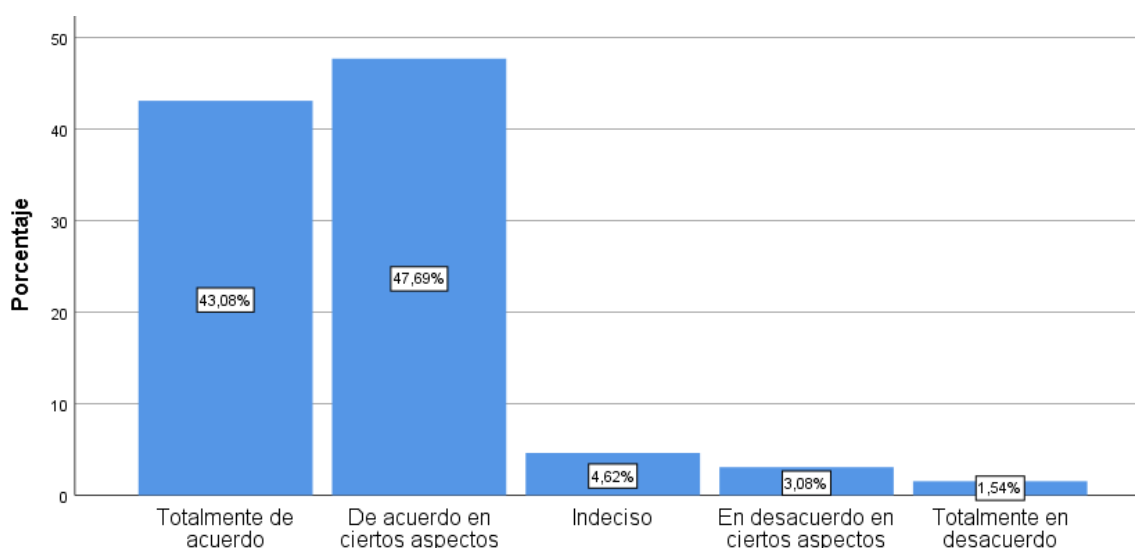
Este resultado demuestra que la mayor cantidad de trabajadores administrativos tienen conocimiento que el ITF grava a las transacciones bancarias y por ende ayuda a la recaudación fiscal, lo cual es beneficioso ya que los usuarios entienden que la SUNAT está en constante fiscalización con respecto a las transacciones onerosas que no se declaren en su periodo correspondiente.

TABLA 10. ENCUESTA: PREGUNTA 2

2.- ¿Considera usted que mediante los cruces de información financiera que realiza la SUNAT le permite identificar transacciones no justificadas?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	28	43,1	43,1	43,1
	De acuerdo en ciertos aspectos	31	47,7	47,7	90,8
	Indeciso	3	4,6	4,6	95,4
	En desacuerdo en ciertos aspectos	2	3,1	3,1	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 7. ENCUESTA: PREGUNTA 2



Interpretación y análisis

Del resultado de la pregunta N°2, podemos decir el 43.08% y el 47.69% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente con que mediante los cruces de información financiera que realiza la SUNAT le permite identificar transacciones no justificadas; el 4.62% se muestra indeciso y el 4.61% se encuentra en desacuerdo.

Queda demostrado que el 90% de los trabajadores encuestados consideran que el cruce de información financiera que realiza la SUNAT es fundamental para detectar

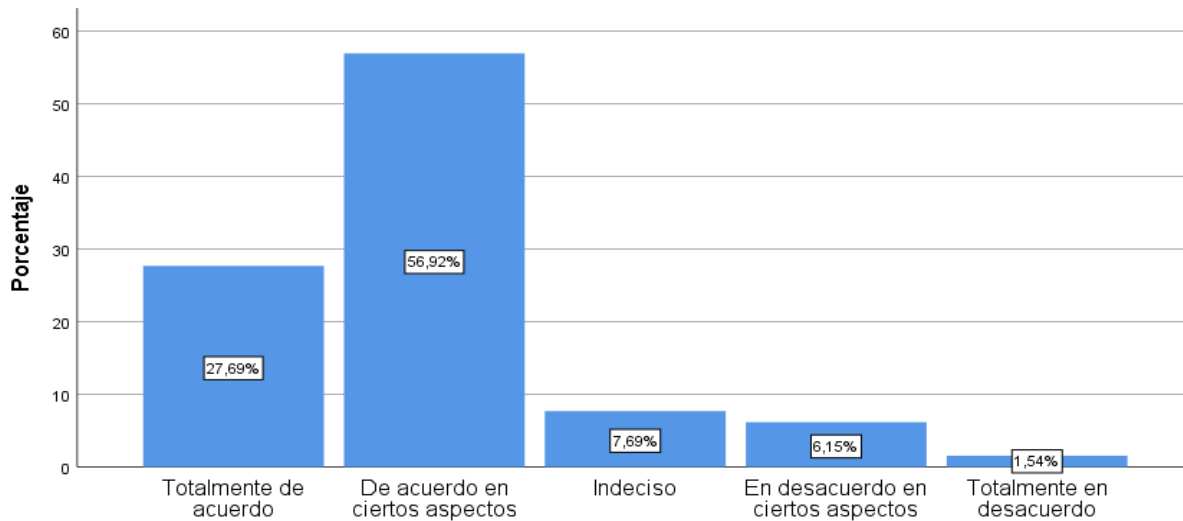
transacciones no justificadas, en este sentido conocen que están en constante supervisión por la administración, la cual ayuda que cumplan con la formalización de todas sus declaraciones tributarias y así evitar posteriores incidencias tributarias.

TABLA 11. ENCUESTA: PREGUNTA 3

3.- ¿Cree usted que los contribuyentes disminuyen sus transacciones financieras bancarias y de esta forma evitan presunciones de la Administración Tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	18	27,7	27,7	27,7
	De acuerdo en ciertos aspectos	37	56,9	56,9	84,6
	Indeciso	5	7,7	7,7	92,3
	En desacuerdo en ciertos aspectos	4	6,2	6,2	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 8. ENCUESTA: PREGUNTA 3



Interpretación y análisis

De acuerdo con los resultados de la pregunta N°3, podemos decir el 27.69% y el 56.92% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que los contribuyentes disminuyen sus transacciones financieras bancarias y de esta forma evitan presunciones de la administración tributaria; el 7.69% se muestra indeciso y el 7.69% se encuentra en desacuerdo.

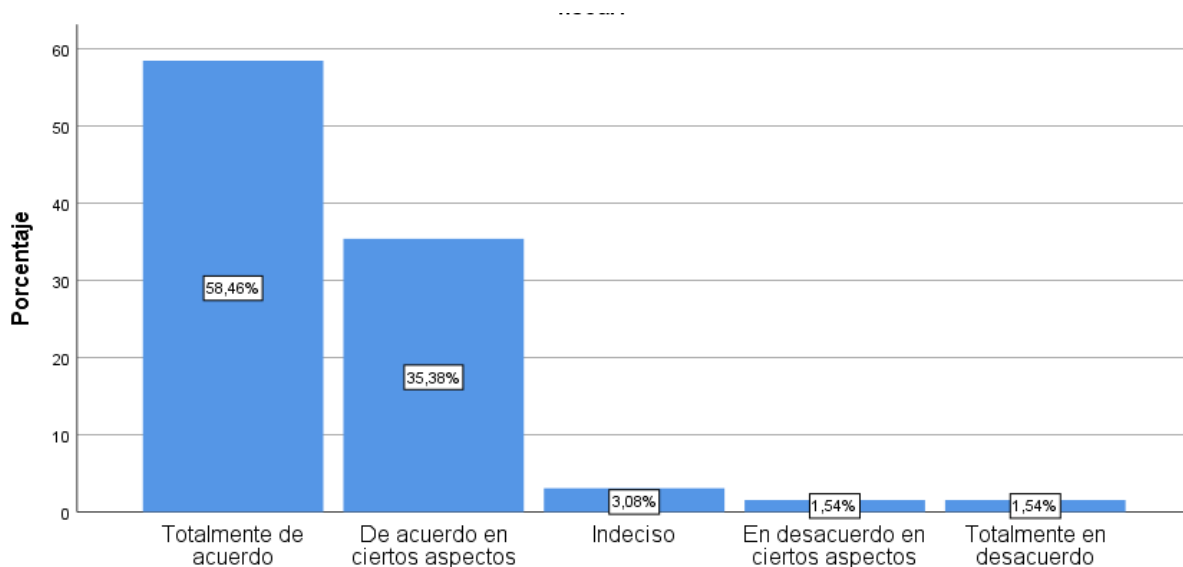
Con ello podemos validar que gran parte de los trabajadores administrativos tienen conocimiento que a menor formalización de sus transacciones bancarias la SUNAT no podrá detectar dichos ingresos o gastos que realicen y así evitar pagar menos impuestos, este resultado demuestra que aún hay métodos que se usan para que la administración no sospeche, en este sentido la SUNAT tiene que buscar nuevas estrategias para evidenciar dichas transacciones no onerosas.

TABLA 12. ENCUESTA: PREGUNTA 4

4.- ¿Está usted de acuerdo que debido a la evasión y elusión tributaria el país tiene una menor recaudación fiscal?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	38	58,5	58,5	58,5
	De acuerdo en ciertos aspectos	23	35,4	35,4	93,8
	Indeciso	2	3,1	3,1	96,9
	En desacuerdo en ciertos aspectos	1	1,5	1,5	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 9. ENCUESTA: PREGUNTA 4



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°4, se puede decir el 58.46% y el 35.38% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que debido a la evasión y elusión tributaria el país tiene una menor recaudación fiscal; el 3.08% se muestra indeciso y el 3.08% se encuentra en desacuerdo.

Queda demostrado que el 94% de los encuestados conocen que la evasión y la elusión tributaria afecta a la recaudación fiscal, ya que a través de esta mala práctica muchos profesionales dejan de contribuir o buscan algún medio tributario como en el caso de vacíos legales que resulte a su favor para pagar menos impuesto.

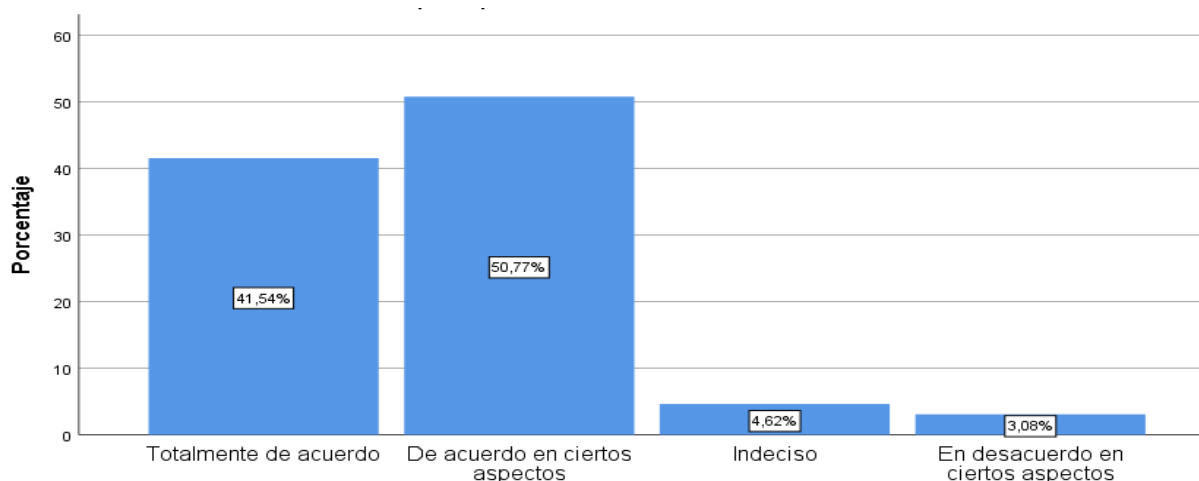
TABLA 13. ENCUESTA: PREGUNTA 5

5.- ¿Está usted de acuerdo que para lograr un mayor nivel de recaudo tributario se debe cumplir con el principio de eficiencia tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	27	41,5	41,5	41,5
	De acuerdo en ciertos aspectos	33	50,8	50,8	92,3

Indeciso	3	4,6	4,6	96,9
En desacuerdo en ciertos aspectos	2	3,1	3,1	100,0
Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 10. ENCUESTA: PREGUNTA 5



Interpretación y análisis

Teniendo en cuenta el resultado de la pregunta N°5, se puede decir el 41.54% y el 50.77% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que para lograr un mayor nivel de recaudo tributario se debe cumplir con el principio de eficiencia tributaria; el 4.62% se muestra indeciso y el 3.07% se encuentra en desacuerdo.

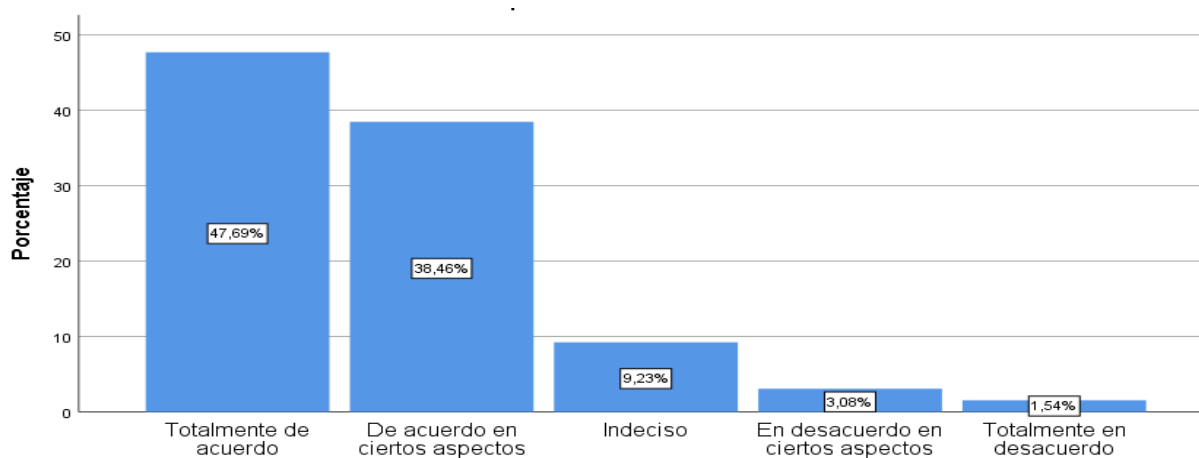
Con los resultados obtenidos el 92% de los encuestados consideran que las constantes capacitaciones tributarias o algún medio que ayude a orientar sobre el principio de eficiencia tributaria traerá resultados positivos con respecto a la recaudación tributaria, esto se debe a que si un trabajador conoce sus obligaciones tributarias evitara caer en infracciones que conlleven a una fiscalización y así pagar debidamente sus impuestos.

TABLA 14. ENCUESTA: PREGUNTA 6

6.- ¿Cree usted que mediante la bancarización la SUNAT puede ejercer un mayor control en las operaciones de las personas naturales?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	31	47,7	47,7	47,7
	De acuerdo en ciertos aspectos	25	38,5	38,5	86,2
	Indeciso	6	9,2	9,2	95,4
	En desacuerdo en ciertos aspectos	2	3,1	3,1	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 11. ENCUESTA: PREGUNTA 6



Interpretación y análisis

Del resultado de la pregunta N°6, se puede decir el 47.69% y el 38.46% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que mediante la bancarización la SUNAT puede ejercer un mayor control en las operaciones de las personas naturales; el 9.23% se muestra indeciso y el 4.62% se encuentra en desacuerdo.

Con ello se puede validar que el 86% de las personas encuestadas considera que la bancarización es un medio que ayuda a descubrir las diversas transacciones que realizan

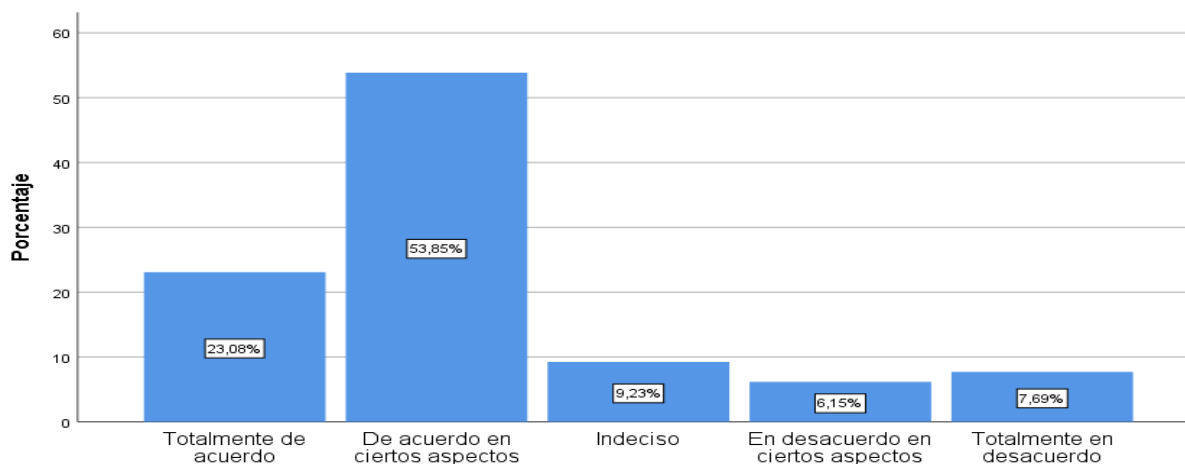
los contribuyentes, y que la administración como parte de sus facultades revisa dicha información y hace el cruce correspondiente con las declaraciones presentadas para verificar si dicha transacción es fehaciente.

TABLA 15. ENCUESTA: PREGUNTA 7

7.- ¿Cree usted que el impuesto a las transacciones financieras combate la evasión tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	15	23,1	23,1	23,1
	De acuerdo en ciertos aspectos	35	53,8	53,8	76,9
	Indeciso	6	9,2	9,2	86,2
	En desacuerdo en ciertos aspectos	4	6,2	6,2	92,3
	Totalmente en desacuerdo	5	7,7	7,7	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 12. ENCUESTA: PREGUNTA 7



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°7, podemos decir el 23,08% y el 53,85% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que el impuesto a las

transacciones financieras combate la evasión tributaria; el 9.23% se muestra indeciso y el 13.84% se encuentra en desacuerdo.

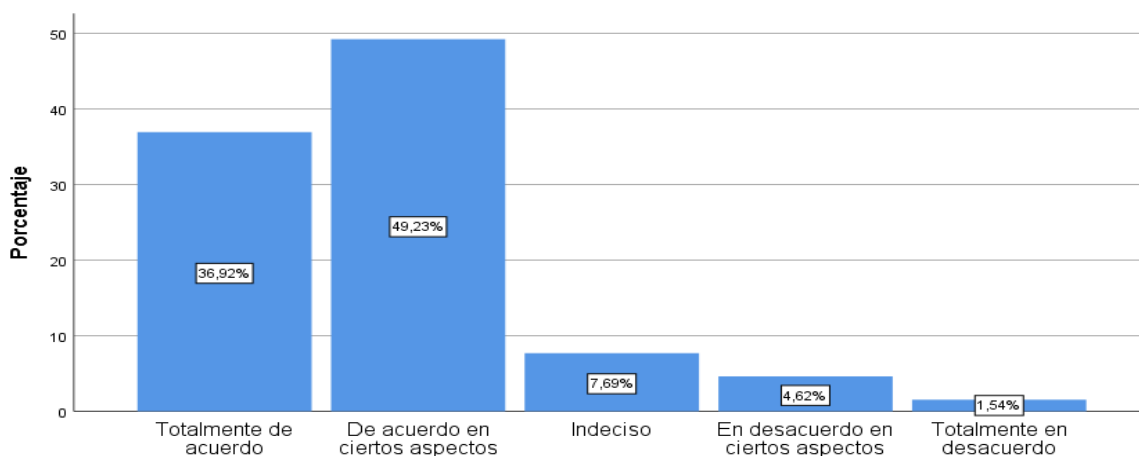
Este resultado demuestra que el 77% de los trabajadores administrativos considera que el ITF combate la evasión tributaria, esto debido a que la SUNAT detecta alguna transacción no justificada e inmediatamente lo investiga a través de cartas inductivas para que el contribuyente puede evidenciar si dicha transacción es fehaciente o no.

TABLA 16. ENCUESTA: PREGUNTA 8

8.- ¿Considera usted que los ingresos no declarados permiten a la SUNAT detectar un desbalance patrimonial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	24	36,9	36,9	36,9
	De acuerdo en ciertos aspectos	32	49,2	49,2	86,2
	Indeciso	5	7,7	7,7	93,8
	En desacuerdo en ciertos aspectos	3	4,6	4,6	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 13. ENCUESTA: PREGUNTA 8



Interpretación y análisis

Del resultado de la pregunta N°8, nos muestra que el 36.92% y el 49.23% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que los ingresos no declarados permiten a la SUNAT detectar un desbalance patrimonial; el 7.69% se muestra indeciso y el 6.16% se encuentra en desacuerdo.

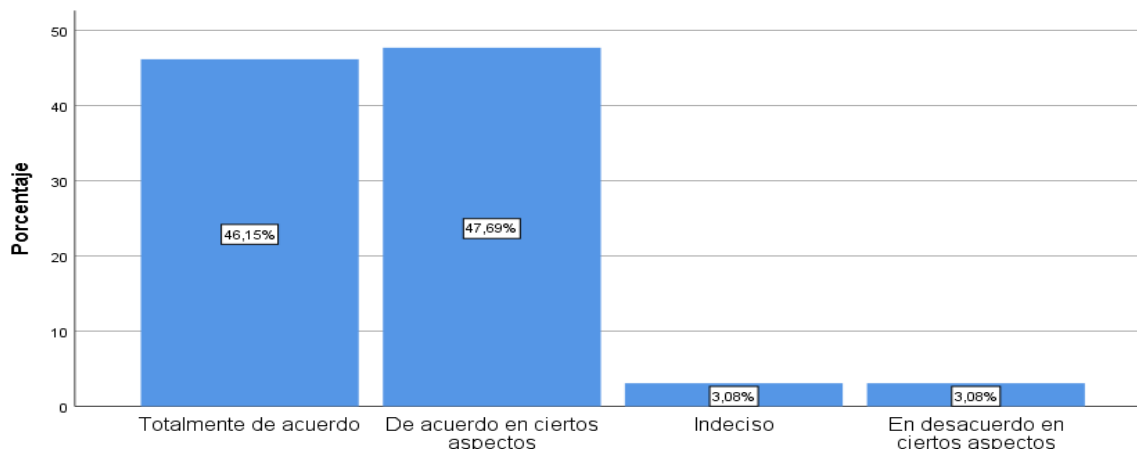
De los resultados obtenidos podemos decir que la mayoría de encuestados considera que los ingresos no declarados son una fuente de presunción de un desbalance patrimonial debido a que la SUNAT cuenta con herramientas para detectar dichos ingresos incompatibles con su nivel de gastos.

TABLA 17. ENCUESTA: PREGUNTA 9

9.- ¿Cree usted que la SUNAT inicia un procedimiento de fiscalización ante indicios y sospechas de omisiones tributarias?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	30	46,2	46,2	46,2
	De acuerdo en ciertos aspectos	31	47,7	47,7	93,8
	Indeciso	2	3,1	3,1	96,9
	En desacuerdo en ciertos aspectos	2	3,1	3,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 14. ENCUESTA: PREGUNTA 9



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°9, nos muestra que el 46.15% y el 47.69% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que la SUNAT inicia un procedimiento de fiscalización ante indicios y sospechas de omisiones tributarias; el 3.08% se muestra indeciso y el 6.16% se encuentra en desacuerdo.

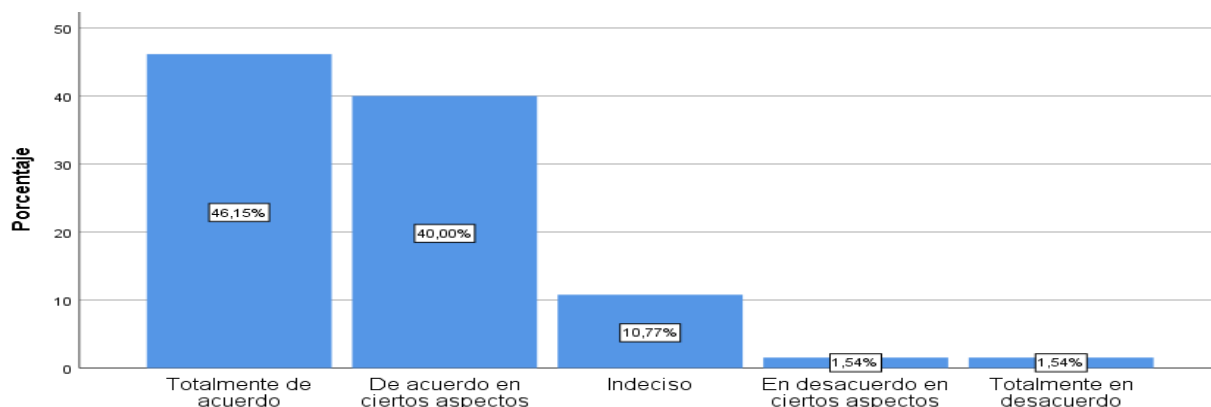
De los resultados obtenidos podemos evidenciar que la mayoría de encuestados consideran que la Administración Tributaria inicia un proceso de fiscalización debido a presunciones de omisiones tributarias, esto debido a las diferentes herramientas con que cuenta la Administración Tributaria para detectarlas.

TABLA 18. ENCUESTA: PREGUNTA 10

10.- ¿Considera usted que el pago de las obligaciones tributarias permite al Estado financiar los gastos públicos?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	30	46,2	46,2	46,2
	De acuerdo en ciertos aspectos	26	40,0	40,0	86,2
	Indeciso	7	10,8	10,8	96,9
	En desacuerdo en ciertos aspectos	1	1,5	1,5	98,5
	Totalmente en desacuerdo	1	1,5	1,5	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 15. ENCUESTA: PREGUNTA 10



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°10, se puede decir que el 46.15% y el 40% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que el pago de las obligaciones tributarias permite al estado financiar los gastos públicos; el 3.08% se muestra indeciso y el 3.08% se encuentra en desacuerdo.

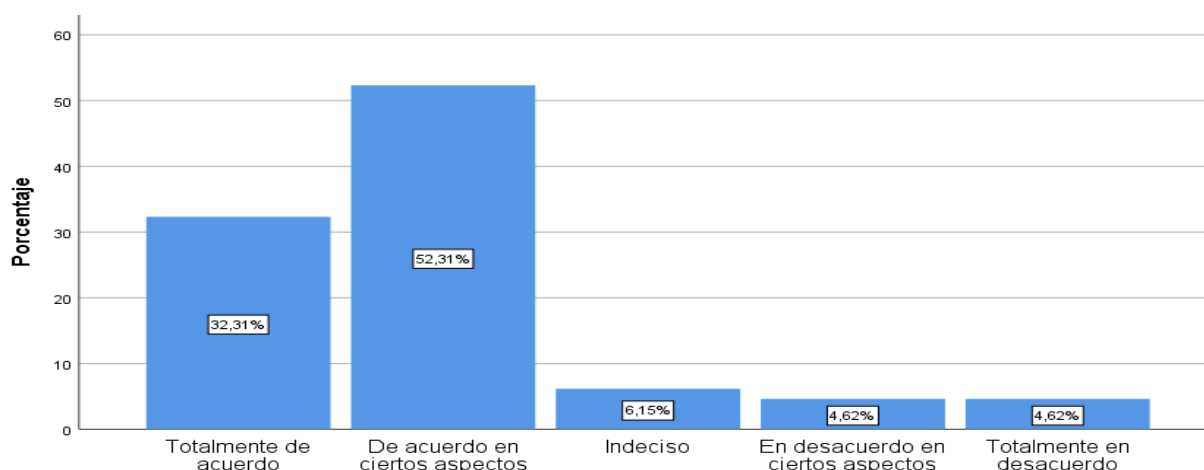
Los encuestados en su mayoría consideran que los gastos públicos son financiados por los ingresos provenientes del pago de tributos que por ley se encuentran obligados toda persona o empresa que genere rentas.

TABLA 19. ENCUESTA: PREGUNTA 11

11.- ¿Cree usted que las personas que no declaran sus impuestos es por falta de cultura tributaria?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	21	32,3	32,3	32,3
	De acuerdo en ciertos aspectos	34	52,3	52,3	84,6
	Indeciso	4	6,2	6,2	90,8
	En desacuerdo en ciertos aspectos	3	4,6	4,6	95,4
	Totalmente en desacuerdo	3	4,6	4,6	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 16. ENCUESTA: PREGUNTA 11



Interpretación y análisis

Del resultado de la pregunta N°11, se puede decir que el 32.31% y el 52.31% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente que las personas que no declaran sus impuestos es por falta de cultura tributaria; el 6.15% se muestra indeciso y el 9.24% se encuentra en desacuerdo.

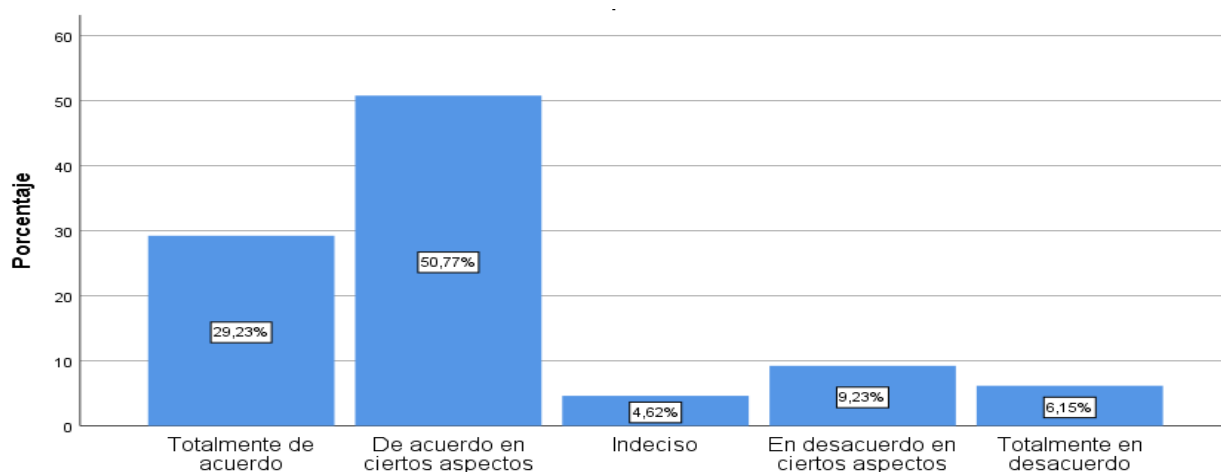
De los resultados obtenidos se puede decir que un grupo mayoritario de encuestados considera que las personas que no declaran sus impuestos es por desconocimiento, la Administración Tributaria debe poner mayor énfasis en promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de esta forma el contribuyente reconocerá la importancia del pago de los mismos.

TABLA 20. ENCUESTA: PREGUNTA 12

12.- ¿Está usted de acuerdo con que la SUNAT determine de oficio la obligación tributaria ante sospecha de un incremento patrimonial?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	19	29,2	29,2	29,2
	De acuerdo en ciertos aspectos	33	50,8	50,8	80,0
	Indeciso	3	4,6	4,6	84,6
	En desacuerdo en ciertos aspectos	6	9,2	9,2	93,8
	Totalmente en desacuerdo	4	6,2	6,2	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 17. ENCUESTA: PREGUNTA 12



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°12, se puede decir que el 29.23% y el 50.77% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente con que la SUNAT determine de oficio la obligación tributaria ante sospecha de un incremento patrimonial; el 4.62% se muestra indeciso y el 15.38% se encuentra en desacuerdo.

Del resultado obtenido de las encuestas se puede observar a un grupo mayoritario que considera que ante sospecha de incremento patrimonial la SUNAT debería determinar de oficio la obligación tributaria, esto se debería dar siempre y cuando la SUNAT parta

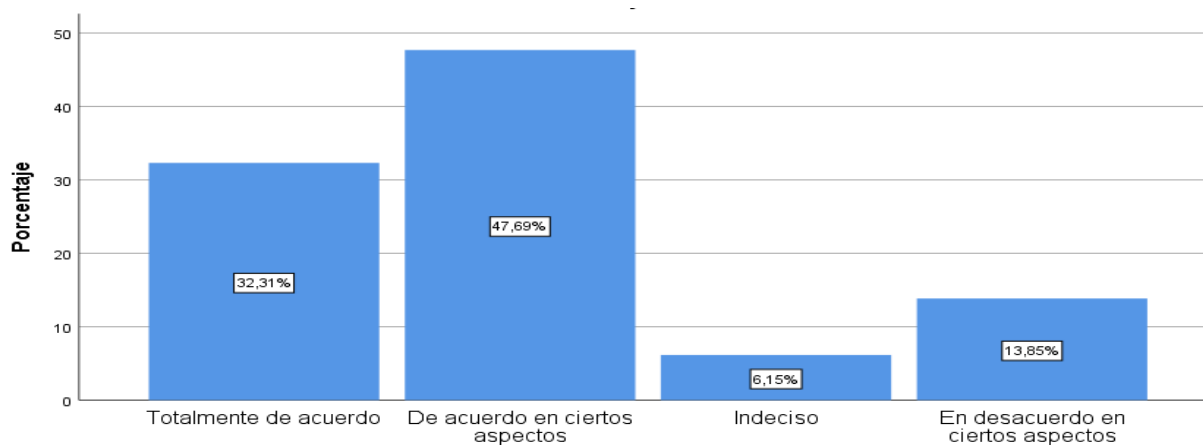
de un caso donde se pueda verificar la existencia de la obligación y de la misma forma, se pueda calcular la obligación tributaria.

TABLA 21. ENCUESTA: PREGUNTA 13

13.- ¿Considera usted que, debido a no poder justificar el incremento patrimonial se les apliquen sanciones a los contribuyentes?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	21	32,3	32,3	32,3
	De acuerdo en ciertos aspectos	31	47,7	47,7	80,0
	Indeciso	4	6,2	6,2	86,2
	En desacuerdo en ciertos aspectos	9	13,8	13,8	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 18. ENCUESTA: PREGUNTA 13



Interpretación y análisis

Observando el resultado de la pregunta N°13, se puede decir que el 32.31% y el 47.69% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente debido a no poder justificar el incremento patrimonial se les apliquen sanciones a los contribuyentes; el 6.15% se muestra indeciso y el 13.85% se encuentra en desacuerdo.

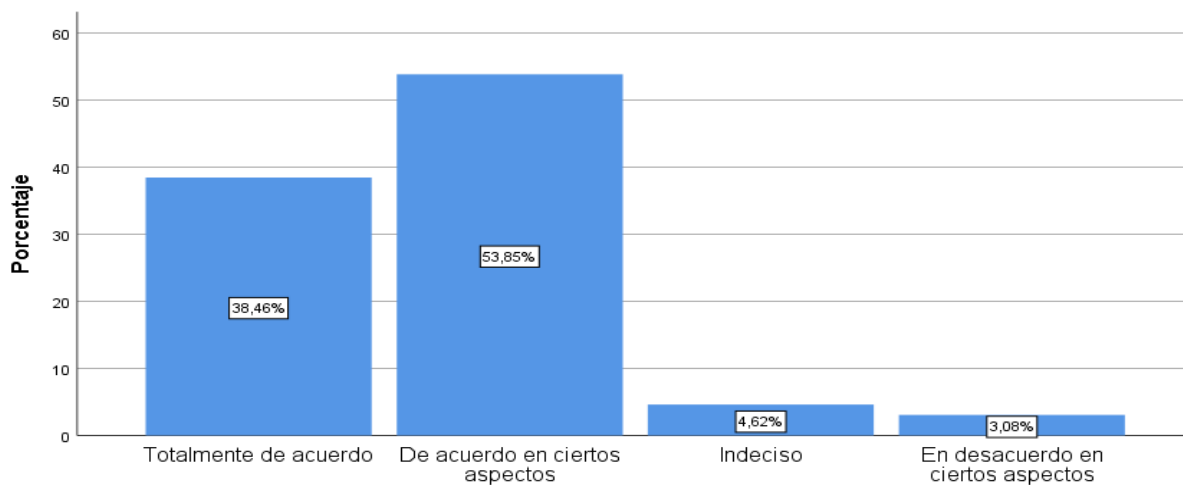
Se puede determinar que los encuestados consideran que los contribuyentes que se encuentren en un proceso de fiscalización y que no puedan justificar de forma fehaciente sus ingresos si se les aplican sanciones. Consideremos que la Administración Tributaria parte de una presunción que los contribuyentes tienen la opción de justificar y dejar sin efecto las acciones inductivas, pero al no poder hacerlo en las formas y plazos establecidos se puede determinar que existen rentas no declaradas que resultan en un incremento patrimonial no justificado.

TABLA 22. ENCUESTA: PREGUNTA 14

14.- ¿Cree usted que los incrementos patrimoniales se evidencian cuando se realizan gastos incompatibles con el nivel de ingresos de una persona?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Totalmente de acuerdo	25	38,5	38,5	38,5
	De acuerdo en ciertos aspectos	35	53,8	53,8	92,3
	Indeciso	3	4,6	4,6	96,9
	En desacuerdo en ciertos aspectos	2	3,1	3,1	100,0
	Total	65	100,0	100,0	

FIGURA 19. ENCUESTA: PREGUNTA 14



Interpretación y análisis

Del resultado de la pregunta N°14, se muestra que el 38.46% y el 53.85% se encuentran totalmente de acuerdo y de acuerdo respectivamente los incrementos patrimoniales se evidencian cuando se realizan gastos incompatibles con el nivel de ingresos de una persona; el 4.62% se muestra indeciso y el 3.08% se encuentra en desacuerdo.

De los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados considera que los incrementos patrimoniales se evidencian con los gastos que tienen los contribuyentes, está claro que la Administración Tributaria tiene acceso a los ingresos con los que cuentan las personas, si los gastos son incompatibles a dichos ingresos, no dudara en presumir que esta frente a un incremento patrimonial que puede ser justificado.

5.3. Contrastación de hipótesis.

Para contrastar las hipótesis planteadas en la presente investigación se aplicó la distribución Chi cuadrado de Pearson. La distribución del Chi cuadrado es una herramienta apropiada en este estudio debido a que las variables en tratamiento son cualitativas y tienen respuestas nominales u ordinales en orden de jerarquía, desde totalmente en desacuerdo hasta totalmente de acuerdo. Esta prueba es apropiada cuando se pretende determinar la relación de 2 variables en escala nominal u ordinal.

Concretamente se siguió el procedimiento general de una prueba de hipótesis y la decisión se optó siguiendo el método tradicional, con verificación del uso del método de valor de la probabilidad p comparado con el valor del nivel de significancia $\alpha = 0.05$.

A. Primera Hipótesis

La **recaudación fiscal** se relaciona con el **incremento patrimonial** no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

a) Hipótesis nula (H₀).

La recaudación fiscal **NO** se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

b) Hipótesis alternante (H₁).

La recaudación fiscal **SÍ** se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

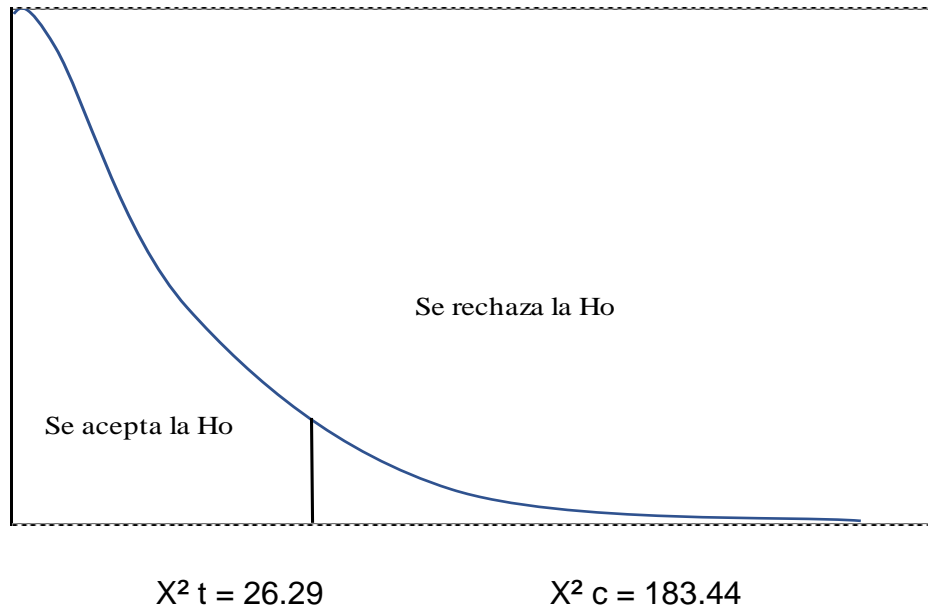
c) Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.2962$

d) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i = 183.44$

Dónde:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N.º 01.

e) Decisión: Ho se rechaza.



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “La recaudación fiscal **SÍ** se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V26, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N.º 1 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

TABLA 23. Prueba Chi Cuadrado: Tabla N.º 1

Tabla cruzada 1.- ¿Considera usted que la formalización de las transacciones financieras contribuye a la recaudación fiscal a través del ITF? * 8.- ¿Considera usted que los ingresos no declarados permiten a la SUNAT detectar un desbalance patrimonial?

Recuento

8.- ¿Considera usted que los ingresos no declarados permiten a la SUNAT detectar un desbalance patrimonial?

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo en ciertos aspectos	Indeciso	En desacuerdo en ciertos aspectos	Totalmente en desacuerdo	Total
1.-	Totalmente de acuerdo	24	0	0	0	0	24
¿Considera usted que la formalización de las transacciones financieras contribuye a la recaudación fiscal a través del ITF?	De acuerdo en ciertos aspectos	0	32	4	0	0	36
	Indeciso	0	0	1	2	0	3
	En desacuerdo en ciertos aspectos	0	0	0	1	0	1
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
	Total	24	32	5	3	1	65

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	183,444 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	116,696	16	,000
Asociación lineal por lineal	57,250	1	,000
N de casos válidos	65		

a. 21 casillas (84.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .02.

B. Segunda Hipótesis

a) La elusión fiscal se relaciona con la obligación de presentar la declaración de renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas en el Callao, 2022.

b) Hipótesis nula (H_0).

La elusión fiscal **NO** se relaciona con la obligación de presentar la declaración de renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas en el Callao, 2022.

c) Hipótesis alternante (H_1).

La elusión fiscal **SÍ** se relaciona con la obligación de presentar la declaración de renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas en el Callao, 2022.

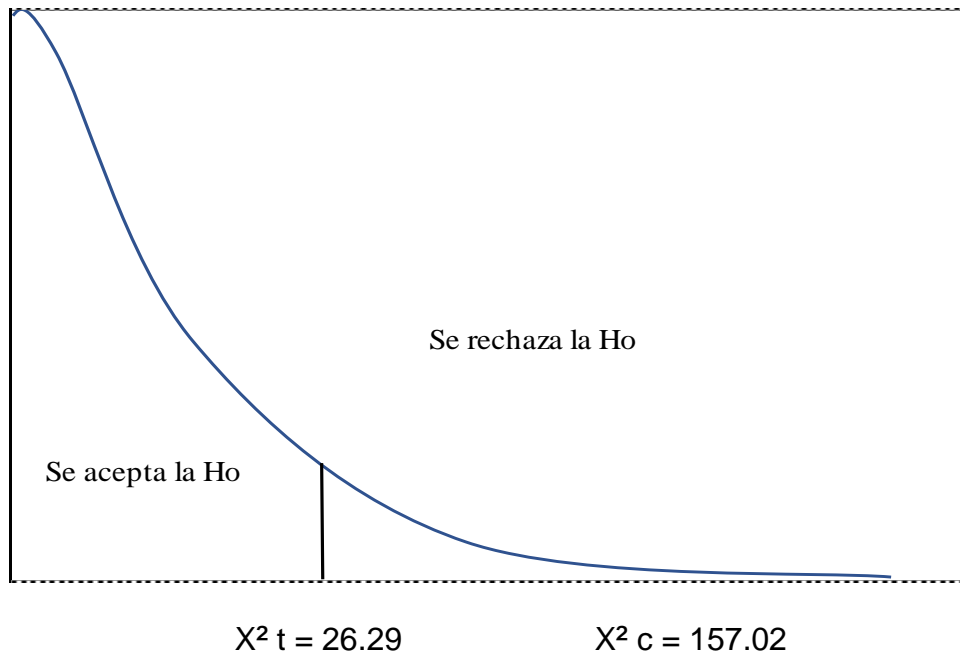
d) Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2_{crítico} = 26.2962$

e) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i = 157.019$

Dónde:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N.º 02.

f) Decisión: Ho se rechaza.



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “La elusión fiscal **SÍ** se relaciona con la obligación de presentar la declaración de renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V26, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N.º 2 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

TABLA 24. Prueba Chi Cuadrado: Tabla N.º 2

Tabla cruzada 3.- ¿Cree usted que los contribuyentes disminuyen sus transacciones financieras bancarias y de esta forma evitan presunciones de la administración tributaria? * 10.- ¿Considera usted que el pago de las obligaciones tributarias permite al Estado financiar los gastos públicos?

Recuento

10.- ¿Considera usted que el pago de las obligaciones tributarias permite al Estado financiar los gastos públicos?

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo en ciertos aspectos	Indeciso	En desacuerdo en ciertos aspectos	Totalmente en desacuerdo	Total
3.- ¿Cree usted que los contribuyentes disminuyen sus transacciones financieras bancarias y de esta forma evitan presunciones de la Administración Tributaria?	Totalmente de acuerdo	18	0	0	0	0	18
	De acuerdo en ciertos aspectos	12	25	0	0	0	37
	Indeciso	0	1	4	0	0	5
	En desacuerdo en ciertos aspectos	0	0	3	1	0	4
	Totalmente en desacuerdo	0	0	0	0	1	1
Total		30	26	7	1	1	65

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	157,019 ^a	16	,000
Razón de verosimilitud	85,806	16	,000
Asociación lineal por lineal	48,516	1	,000
N de casos válidos	65		

a. 21 casillas (84.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .02.

C. Tercera Hipótesis

a) El impuesto financiero se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

b) Hipótesis nula (H₀).

El impuesto financiero **NO** se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

c) Hipótesis alternante (H₁).

El impuesto financiero **SÍ** se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.

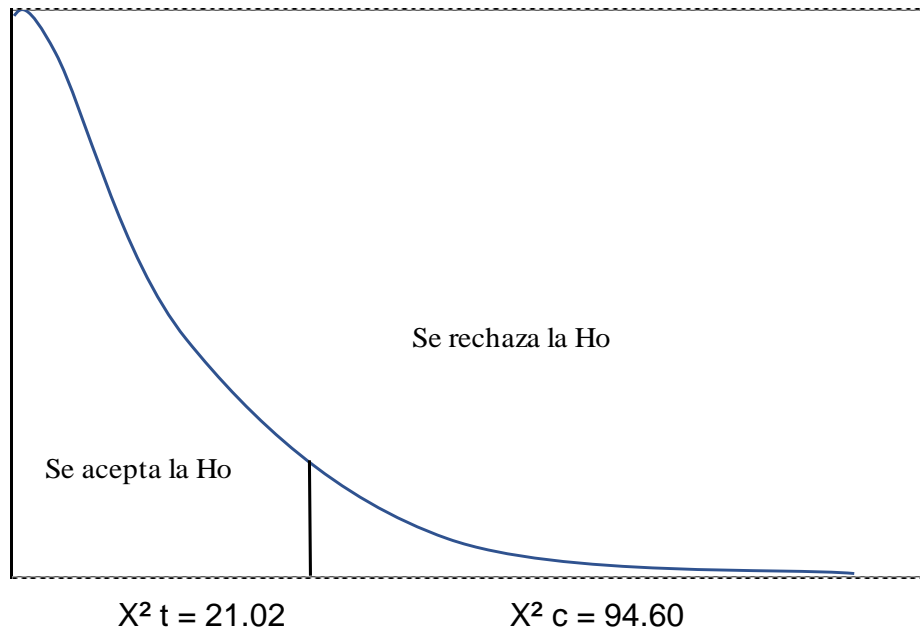
d) Nivel de significación (α) = 5%, $X^2_t = X^2_{crítico} = 21.0261$

e) Prueba Estadística: $X^2_c (X^2_{cal}) = \sum(o_i - e_i)^2 / e_i = 94.608$

Dónde:

- o_i = Valor observado
- e_i = Valor esperado
- X^2_c = Valor del estadístico calculado con datos provenientes de las encuestas y han sido procesados mediante el Software Estadístico SPSS v26, y se debe comparar con los valores asociados al nivel de significación que se indica en la tabla de contingencia N.º 03.

f) Decisión: Ho se rechaza



Resultados e Interpretación:

Con un nivel de significación del 5% se rechaza la Hipótesis nula y se acepta la Hipótesis alternante, concluyendo que “El impuesto financiero **SÍ** se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022”, lo cual ha sido probado mediante la prueba no paramétrica usando el software SPSS V26, para lo cual se adjunta las evidencias, consistente en la tabla de contingencia N.º 3 y el resultado de la prueba estadística respectiva Chi Cuadrado.

TABLA 25. Prueba Chi Cuadrado: Tabla N.º 3

Tabla cruzada 5.- ¿Está usted de acuerdo que para lograr un mayor nivel de recaudo tributario se debe cumplir con el principio de eficiencia tributaria? **12.- ¿Está usted de acuerdo con que la SUNAT determine de oficio la obligación tributaria ante sospecha de un incremento patrimonial?

Recuento

12.- ¿Está usted de acuerdo con que la SUNAT determine de oficio la obligación tributaria ante sospecha de un incremento patrimonial?

		Totalmente de acuerdo	De acuerdo en ciertos aspectos	Indeciso	En desacuerdo en ciertos aspectos	Totalmente en desacuerdo	Total
5.- ¿Está usted de acuerdo que para lograr un mayor nivel de recaudo tributario se debe cumplir con el principio de eficiencia tributaria? *	Totalmente de acuerdo	19	8	0	0	0	27
	De acuerdo en ciertos aspectos	0	25	3	5	0	33
	Indeciso	0	0	0	1	2	3
	En desacuerdo en ciertos aspectos	0	0	0	0	2	2
	Total	19	33	3	6	4	65

Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	94,608 ^a	12	,000
Razón de verosimilitud	77,055	12	,000
Asociación lineal por lineal	42,643	1	,000
N de casos válidos	65		

a. 16 casillas (80.0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es .09.

CAPÍTULO VI: DISCUSIÓN, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

6.1. Discusión

- a) Con respecto a la hipótesis específica “La recaudación fiscal se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022”, la recaudación fiscal y el incremento patrimonial no justificado poseen un coeficiente de correlación de $r = 1.834$; $p = 0.000 < 0.05$, por lo que se concluye que la recaudación fiscal sí se relaciona con incremento patrimonial no justificado; por lo tanto, se aprueba la hipótesis alterna. Estos resultados guardan relación con lo que sostiene Bravo, J. y Valladares C. (2023) en su investigación “El desbalance patrimonial y su impacto en la recaudación del impuesto a la renta de cuarta categoría en profesionales independientes en el distrito de los olivos, año 2021” la cual determino que existe una correlación alta y positiva entre desbalance patrimonial y la recaudación de

impuestos debido a que las diferencias que detecta la Administración Tributaria mediante el cruce de diferentes fuentes de información revelan que la persona generó ingresos mayores a los declarados.

A la vez estos resultados guardan relación con la investigación de Quispe, M., Quispe, W., Huaichao, M., Caverro, N. y Holgado, L. (2023); “Rentas no declaradas y el incremento patrimonial no justificado en las personas naturales del distrito de Tambopata, Perú” en la que se concluye que existe relación significativa entre las rentas no declaradas y el IPNJ en las personas naturales del distrito de Tambopata, Perú.

En la presente investigación se puede encontrar que el 84% de los resultados obtenidos considera que el IPNJ contribuye a mejorar la recaudación fiscal, se puede decir que estos aumentos en el valor de los patrimonios no pudieron ser acreditados o justificados de manera fehaciente. Esto significa que los elementos que determinan un incremento patrimonial no justificado deben ser acreditados de forma fehaciente.

- b) Con respecto a la hipótesis específica “La elusión fiscal se relaciona con la obligación de presentar impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.”, la elusión fiscal y la obligación de presentar impuesto a la renta poseen un coeficiente de correlación de $r = 1.570$; $p = 0.000 < 0.05$, por lo que se concluye que la elusión fiscal sí se relaciona con la obligación de presentar impuesto a la renta; por lo tanto, se aprueba la hipótesis alterna.

Según lo hallado, existe similitud con los resultados de Unsihuay, K. (2022) quien, a través de una muestra de 65 trabajadores administrativos de la Municipalidad del Agustino, la cual determino que existe una correlación alta y positiva entre la elusión fiscal y la recaudación del impuesto a la renta a tal punto que el contribuyente está en la obligación de presentar su declaración de impuesto para subsanar infracciones tributarias.

Así mismo existe similitud con la investigación de Laban, K., Piscocoya, L. y Valdivieso, S. (2022) “Factores determinantes de la evasión fiscal en la que incurren las personas naturales con negocios digitales en Lima Metropolitana” la cual se determinó que existe una relación positiva entre los factores determinantes de la evasión fiscal y cultura tributaria, donde indica que mayor sea la falta de cultura y orientación tributaria, mayor será la evasión fiscal que realice la persona. Como resultado de las encuestas realizadas se puede observar un porcentaje considerable del 84% está de acuerdo con que la obligación de presentar la declaración de renta se relaciona con la elusión fiscal de personas que perciben rentas de trabajo esto debido a que, si las personas naturales no cumplen con la obligación de presentar sus declaraciones de renta de forma fehaciente, estarían eludiendo impuestos y por ende se exponen a procesos inductivos por parte de la SUNAT. Se debe tener en cuenta que los ingresos obtenidos deben ser declarados y pagados al ente recaudador ya que de esta forma se evitan cartas inductivas o multas que afectan su economía.

- c) Respecto a la tercera hipótesis específica “El impuesto financiero se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas

de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022” se acepta la hipótesis alterna con un coeficiente de correlación de $r = 0.946$.; $p < 0.05$ y, por lo tanto, se rechaza la hipótesis nula. Se concluye que el impuesto financiero sí se relaciona con la justificación del incremento patrimonial.

Según lo hallado, existe similitud con los resultados de Chipana, M. y Quispe, C. (2021) quien, a través de una muestra de 13 casos de fiscalización de incremento patrimonial en la ciudad de Arequipa, la cual determino que existe una correlación alta y positiva entre la determinación del impuesto a la renta y el procedimiento del incremento patrimonial no justificado, donde detalla que el impuesto financiero es una herramienta principal para la presunción de ingresos no declarados y así determinar una inconsistencias en las declaraciones presentados por los contribuyentes.

Del mismo modo Bujele, D. y Zanabria, E. (2021) quienes, a través de una muestra de 68 profesionales médicos generadores de rentas de cuarta categoría en Lima Metropolitana, determinan que si existe una correlación significativa entre las variables fiscalización tributaria e influencia del incremento patrimonial, donde comentan que el factor clave de una fiscalización en este tipo de casos es el impuesto financiero; ya que mediante el ITF se presumen ingresos no declarados en las cuales la Administración Tributaria inicia un proceso de investigación.

Eso significa que el personal administrativo tiene conocimiento que el impuesto financiero ayuda a presumir ingresos no declarados y de la misma manera genera un incremento en la recaudación fiscal. Se entiende que las personas naturales deben cumplir con la justificación idónea de sus ingresos y gastos que perciban,

de las cuales en su mayoría desconocen las obligaciones tributarias que tienen que declarar ante cualquier indicio de presunción.

- d) Finalmente, en la presente investigación al determinar si el impuesto a las transacciones financieras incide en la determinación del incremento patrimonial, se detalla que el 86 % de los trabajadores tienen conocimiento que el impuesto a las transacciones financieras genera a la administración tributaria obtener información de las operaciones bancarias que realizan, deduciendo algún tipo de incremento o desbalance patrimonial que tengan que justificar o sustentar a través de las declaraciones correspondientes al caso.

Para corroborar la hipótesis general, se contrasta con la investigación de Mamani, E., Luna, B. y Quintanilla, V. (2022) quienes, a través de una muestra de 70 trabajadores mineros, determinan que si existe una correlación significativa entre las variables incremento patrimonial no justificado y las fiscalizaciones tributarias usando como herramienta el impuesto a las transacciones financieras.

Del mismo modo, Monterroso, N. (2018), con una muestra de 70 personas naturales profesionales de la ingeniería económica, colegiados en el colegio de ingenieros del Perú, donde determinan que sí existe relación positiva y significativa entre el proceso de fiscalización de los ingresos onerosos a través del ITF y la incidencia con el incremento patrimonial no justificado.

Frente a lo mencionado se rechaza la hipótesis nula, y se acepta la hipótesis de la investigación donde refiere que el impuesto a las transacciones financieras incide de manera positiva en el incremento patrimonial de los trabajadores que perciben rentas de trabajo del sector aduanero.

6.2. Conclusiones

- a) Como resultado de la contrastación de hipótesis dio como resultado que si existe relación entre la recaudación fiscal y el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, este resultado fue dado debido a que los contribuyentes que no puedan justificar de forma fehaciente el incremento patrimonial, la Administración Tributaria podrá determinar las rentas no declaradas y por ende mayor recaudación tributaria.

Se concluye que muchos de los trabajadores administrativos desconocen de sus obligaciones tributarias, por ende, omiten algunos ingresos y gastos lo cual al momento de su declaración no lo presentan, esto conlleva a que la SUNAT revise la información declarada y presuma las diferencias que tiene como una omisión o evasión.

El incremento patrimonial no justificado permite a la Administración Tributaria recaudar un importe mayor debido que al detectar una inconsistencia, el contribuyente tiene que sustentar dicha presunción, al no justificar dichas diferencias a través de los medios de cartas inductivas o inspecciones, el contribuyente tiene que pagar la renta neta omitida y las multas correspondientes.

- b) De la contrastación de hipótesis dio como resultado que si existe relación entre la elusión fiscal y la obligación de presentar la declaración de renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, esto se debe a la falta de cultura financiera por parte las personas naturales, se puede decir que no

llevan un orden o control de sus movimientos de ingresos y egresos a pesar de contar con los medios tecnológicos y financieros que nos brindan las entidades bancarias, como el detalle de todos los movimientos realizados, inclusive la SUNAT nos muestra en detalle los cargos por pago de ITF debido a los ingresos o pagos realizados, por ende al no llevar un control financiero no podrán presentar su declaración de renta de forma sincera exponiéndose a consecuencias que van desde multas, recargos, gastos de ejecución, auditorías a embargos.

La cultura financiera es el conjunto de conocimientos, habilidades, actitudes y comportamientos que permite a la población gestionar sus finanzas personales según la SBS, que consideramos importante ya que permitirá a las personas naturales manejar adecuadamente sus finanzas.

- c) Al contrastar la tercera hipótesis, se demuestra que el impuesto financiero es una herramienta útil para la determinación de presuntas transacciones onerosas y por la cual se tiene que justificar a través de la declaración del impuesto a la renta, entonces se deduce que el impuesto financiero se relaciona de manera positiva con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo y por ello, se concluye que la concientización de las transacciones que realizan los colaboradores tiene un rol importante, esto debido a que la administración tributaria está en constante cruce de información financiera a través del ITF, por la cual compara y deduce si realmente dicha transacción es onerosa o no, se deduce también que muchos de los trabajadores no tienen un orden financiero con respecto a sus transacciones que realizan, por lo que tienen

un desconocimiento alto de cultura tributaria lo que genera no tener la documentación debida ante cualquier inspección por parte de la SUNAT.

Muchos de los encuestados consideran que a través del impuesto financiero la administración tributaria obtiene información de las operaciones que realiza el contribuyente, de tal forma que cruza información con las obligaciones presentadas y deduce si hay o no una evasión tributaria como el caso del incremento patrimonial.

- d) De acuerdo con nuestra hipótesis principal, el impuesto a las transacciones financieras si se relaciona con el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, se concluye que el ITF si se relaciona con el incremento patrimonial, por lo tanto, el tema central realizado tiene impacto a nivel empresarial y personal, ya que muchos empresarios desconocen o no toman la suficiente conciencia la relevancia que tienen estas dos variables.

En este sentido, se concluye que muchos de los trabajadores del sector aduanero en el Callao tienen conocimiento de cómo actúa la SUNAT con respecto al incremento patrimonial a través del ITF, pero desconocen cuáles son sus obligaciones que tienen que declarar como trabajador, también se puede notar que los empleadores depositan a la cuenta de sus colaboradores para que dicha persona pague algún tipo de servicio que han requerido. Un ejemplo usual que hacen es el depósito de caja chica a la cuenta personal de sus colaboradores, para que este luego lo sustente con los comprobantes debidos. Como consecuencia de estas transacciones, SUNAT a través del ITF interpreta que las

operaciones que tienen los colaboradores son ingresos no justificados ya que, al hacer el cruce de información, esta no guarda relación con los ingresos que tiene de cuarta y quinta categoría.

Por último, concluimos que nuestras hipótesis son correctas, estas tienen incidencia o relación ya sea de manera positiva o negativa, de acuerdo con el tratamiento administrativo y operativo realizado.

6.3. Recomendaciones

- a) Ante el aumento de los casos por incremento patrimonial no justificado y como medida para disminuir estos en un mediano y largo plazo se recomienda a las personas naturales que perciben rentas de trabajo revisar constantemente su buzón electrónico SUNAT para visualizar las notificaciones que le llegan por presunciones que la administración detecta, de igual forma se recomienda ante medidas de desconocimiento tributario contratar los servicios de un contador o algún especialista en el tema para una correcta asesoría de las diferencias que se obtiene a través del incremento patrimonial no justificado.

Por otro lado, también se recomienda a las instituciones técnicas y superiores de cualquier carrera brindar charlas sobre cultura tributaria, con el fin de bajar la tasa de informalidad y enseñar la importancia de cumplir con las obligaciones tributarias, de esta forma aumentara la recaudación fiscal en el país.

A la vez recomendar a las personas tomen conciencia de las consecuencias que trae el IPNJ como multas, pérdida de tiempo y dinero ya que deberán buscar asesoría para la debida sustentación observada.

b) Con respecto a la elusión fiscal y su impacto en la declaración de renta, se recomienda a las personas afectas a rentas de trabajo cumplir con sus obligaciones tributarias y declaren sus ingresos provenientes de otras fuentes diferentes a rentas de quinta o cuarta categoría, de igual forma consideramos importante recomendar a las personas naturales, practicar y fomentar la cultura financiera, con el fin de mantener un orden y control de ingresos y egresos aprovechando los medios tecnológicos y financieros con los que se cuenta actualmente, al llevar este orden les permitirá declarar sus ingresos de forma fehaciente.

Actualmente se cuenta con diferentes herramientas tecnológicas financieras gratuitas que permitirán realizar un seguimiento y control de sus finanzas las cuales podemos aprovechar.

A la vez la cultura financiera nos permitirá tomar decisiones financieras responsables, no solo tributarias si no también personales y de esta forma evitar contingencias futuras.

c) En relación a la tercera conclusión, se recomienda a los trabajadores, tener una concientización de declarar sus transacciones que realicen, sustentando lo debido y no omitir algún tipo de ingreso o gasto que no crean conveniente, esto con el fin de evitar presunciones por parte de la administración tributaria cuando realice el cruce de información que obtiene a través del impuesto financiero, por otro lado las personas naturales deben tener un sinceramiento tributario de los bienes que obtengan y no traspasar a terceras personas como propietarios con el fin de no dar sospecha alguna de un incremento patrimonial, en la parte bancaria se

recomienda tener un orden financiero, donde detallen el sustento de cada transacción que realicen con el propósito de tener la documentación adecuada ante cualquier indicio de sospecha por parte de la SUNAT como por ejemplo una carta inductiva por inconsistencias de ingresos o por presunciones de incremento patrimonial o desbalance patrimonial iniciar un proceso de incremento patrimonial.

- d) Finalmente, con respecto a la conclusión principal, se recomienda a las personas naturales que perciben rentas de trabajo capacitarse e informarse sobre el impuesto a las transacciones financieras y su incidencia en el incremento patrimonial, esto tiene que ir de la mano con las agencias donde laboran, ambas deben contar con personal capacitado para así evitar presunciones por la administración tributaria.

La finalidad de brindar al trabajador una capacitación más útil y con contenido aplicable, es con el propósito de adquirir, aumentar, repotenciar conocimientos que impliquen no cometer alguna infracción tributaria, de tal manera que estén alineadas con los objetivos institucionales. Como lo recomienda Chipana, M. y Quispe, C. (2021), quienes mencionan que los contribuyentes deben conocer las normas correspondientes con respecto a la justificación del incremento patrimonial y como la Administración Tributaria lo detecta, con la finalidad de reducción de cargas fiscales e incentivo en la mejora de la cultura tributaria de nuestro país.

Por último, también se recomienda evitar el depósito a las cuentas del personal para pagos de proveedores ya que esta operación desnaturaliza el propósito de

la cuenta sueldos y también la evidencia del pago de donde proviene la deducción del gasto por parte de la empresa.

BIBLIOGRAFÍA

- Acceso a información bancaria fortalecerá lucha contra evasión y es parte de compromisos internacionales. Nota de prensa 002. (2021, 7 de enero). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2021/enero/NotaPrensaN0022021.doc>
- Alva, M. (2020). Bancarización, incidencias tributarias, criterios jurisprudenciales. Editorial Pacífico.
- Alva, M. (2009). El Incremento Patrimonial No Justificado: ¿Cuándo se configura? Artículos vinculados con el Derecho Tributario.
- Alva, M. (2018). El Incremento Patrimonial No Justificado. Pacífico Editores S.A.C.
- Aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta. Decreto Supremo N° 179-2004-EF. (2006, 24 de diciembre). https://www.oas.org/juridico/PDFs/mesicic3_per_renta179.pdf
- Buitrago, P. (2021). Tributación en Latinoamérica es reducida, desigual y regresiva: CEPAL. Recuperado de <https://mascolombia.com/tributacion-en-latinoamerica-es-reducida-desigual-y-regresiva-cepal/>.

- Bujele, D. y Zanabria, E. (2021). Fiscalización tributaria y su influencia en el incremento patrimonial no justificado en rentas de cuarta categoría de profesionales médicos de Lima Metropolitana, año 2019. Tesis para optar por el grado de contador público.
- Calvo, S. (2019). La aplicación del incremento patrimonial no justificado en el proceso de fiscalización tributaria costarricense. (2019). Tesis para optar por el grado de doctor. Universidad de Castilla. La Mancha. Facultad de derecho y ciencias políticas-Ciudad Real. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://ruidera.uclm.es/xmlui/bitstream/handle/10578/21979/TESIS%20Calvo%20Solis.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, A. (2017). Impacto económico de un impuesto sobre transacciones financieras en los ciudadanos. Los casos de Francia e Italia. Tesis para optar el grado de maestro. Universidad Pontificia Comillas de Madrid. <https://repositorio.iaen.edu.ec/bitstream/handle/24000/5912/Tesis%20IAEN%20Fernando%20Kastillo%20%28marzo%202015%29.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Código Tributario - Facultad de Determinación y Fiscalización. (s/f). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://www.sunat.gob.pe/legislacion/codigo/libro2/titul22.htm>

- Constitución Política del Perú. (1993).
https://www.oas.org/juridico/spanish/per_res17.pdf
- Chipana, M. y Quispe, C. (2022). Determinación del impuesto a la renta de personas naturales mediante el procedimiento de incremento patrimonial no justificado en Arequipa 2019. Tesis para obtener el título profesional de contador público.
- Durán, L. (2010) Impuesto a las transacciones financieras, segunda edición. Editorial Aele.
- Impuesto a las Transacciones Financieras – ITF. Texto Único Ordenado de la Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Decreto Supremo N.º 150-2007-EFSUNAT. (2007, 23 de setiembre). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de https://www.sunat.gob.pe/legislacion/itf/ds150_07.htm
- Incremento Patrimonial no Justificado. Enfoque Tributario. Unidad de Inteligencia Financiera. Gob.pe. (S/f-d). Recuperado el 14 de junio de 2023, de https://www.mpfm.gob.pe/escuela/contenido/actividades/docs/3247_incremento_patrimonial_no_justificado__ipnj.pdf

- Incremento Patrimonial No Justificado. (s/f). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://renta.sunat.gob.pe/personas/incremento-patrimonial-no-justificado>
- Informe de actualización de proyecciones macroeconómicas 2022. Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3055662/IAPM_2022_2025.pdf.pdf?f?v=1651338903
- Ingresos por impuesto a la renta impulsaron recaudación de febrero. Nota de prensa 018. (2023, 6 de marzo) Gob.pe. <https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2023/marzo/NotaPrensaN0182023.docx>
- Ley para la lucha contra la evasión y para la formalización de la economía. Ley N° 28194. (2004, 25 de marzo). Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://docs.peru.justia.com/federales/leyes/28194-mar-25-2004.pdf>
- Mamani, E. - Luna, B. y Quintanilla, V. (2022). Incremento patrimonial no justificado y su impacto en la fiscalización tributaria de los trabajadores mineros. Juliaca 2022 Tesis para obtener el título profesional de contador público.
- Martínez, R. (s/f). Sobre el concepto de renta y del incremento de patrimonio about the concept of rent and the patrimony increment. Udec.cl. Recuperado el 14 de

junio de 2023, de <https://revistaderechotributario.udec.cl/sites/default/files/RdDT-Vol8-3-Marti%CC%81nez-Renta.pdf>

- Métodos de determinación de incremento patrimonial cuyo origen no puede ser justificado. Artículo 60. (2022, 15 de noviembre). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/3837464/DS259_2022EF.pdf.pdf?v=1668520874
- Modifican el Reglamento que establece la información financiera que las empresas del sistema financiero deben suministrar a la SUNAT para el combate de la evasión y elusión tributarias aprobado por el Decreto Supremo N° 430-2020-EF-DECRETO SUPREMO-N° 009-2021-EF. (2021, 25 de enero). Diario Oficial El Peruano. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-el-reglamento-que-establece-la-informacion-financi-decreto-supremo-n-009-2021-ef-1922745-2/>
- Monterroso, N. (2018). Impuesto a la renta por incremento patrimonial no justificado de personas naturales. Lima 2017. Tesis para optar el grado académico de maestro en tributación y política fiscal. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://repositorio.unheval.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13080/3830/PTPF%2000004%20M84.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

- Moreno, D. (2014). La Elusión Tributaria: Análisis crítico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma, edición 43. Derecho & Sociedad.
- Picón, J. (2019). ¿Quién se llevó mi gasto? La ley, la SUNAT o lo perdí yo..., sexta edición. Dogma ediciones.
- Presión tributaria alcanzó cifra récord de 16,8% del PBI en el 2022. Nota de prensa 002 (2023, 6 de enero). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://www.sunat.gob.pe/salaprensa/2023/enero/NotaPrensaN0022023.doc>
- Queuña, R. (s/f). Gob.pe. Recuperado el 14 de junio de 2023. https://www.mef.gob.pe/defensoria/boletines/CLX_SEMINARIO_DE_DERECHO_TRIBUTARIO_09052018.pdf
- Redacción Diario Gestión (2021, 4 de enero). Peruanos tendrán que demostrar el origen de sus depósitos ante fiscalización de la Sunat. Gestión. <https://gestion.pe/tu-dinero/peruanos-tendran-que-demostrar-el-origen-de-sus-depositos-ante-fiscalizacion-de-la-sunat-noticia/>
- Reglamento de la ley del impuesto a la renta decreto supremo No 122-94-EF (1994, 19 de septiembre). Oas.org. Recuperado el 14 de junio de 2023, de http://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic3_per_ds122.pdf

- Rizo, J. (2013). El procedimiento de determinación de oficio sobre base presunta: Análisis doctrinario y jurisprudencial sobre la aplicación de las presunciones. Revista Científica. Año 3. Volumen 1. Recuperado el 14 de junio de 2023, de <https://revistaelectronica.unlar.edu.ar/index.php/oikonomos/article/download/78/77>
- Rojas, F. (2016). Naturaleza tributaria del impuesto a las transacciones financieras Tesis para optar el grado de maestro en derecho. Universidad Privada Antenor Orrego.
- Ruiz, F. (2017). Derecho tributario: temas básicos, edición 11. Fondo editorial PUCP.
- Ruiz, F. (2005). La Obligación Tributaria y los Deberes Administrativos. D&S.
- Sánchez, O. (2013). El Incremento Patrimonial No Justificado. Colección Doctrina Tributaria y Aduanera.
- Stiglitz, J. (2010). Impuesto para frenar la especulación financiera. Fundación Ideas.
- Villón, J. (2021). Cultura financiera para mejorar la recaudación del ITF en las entidades financieras de la región Junín. Tesis para optar el grado de maestro. Universidad Nacional del Centro del Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA

TÍTULO: EL IMPUESTO A LAS TRANSACCIONES FINANCIERAS Y SU INCIDENCIA EN EL INCREMENTO PATRIMONIAL DE PERSONAS QUE PERCIEN RENTAS DE TRABAJO EN AGENCIAS DE ADUANAS EN EL CALLAO, 2022.
AUTOR: BARROS RODRIGUEZ JULINHO / SALVATIERRA ASUNCIÓN NOEMÍ

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
Problema principal	Objetivo principal	Hipotesis principal		
¿De qué manera el impuesto a las transacciones financieras influye en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao, 2022?	Determinar si existe relación entre el impuesto a las transacciones financieras y el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022	El impuesto a las transacciones financieras se relaciona con el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.	<p>Variable independiente X: Impuesto a las Transacciones</p> <p>Indicadores:</p> <p>X1 Recaudación fiscal 1.1 Formalización de operaciones financieras 1.2 Cruce de información financiera</p> <p>X2 Elusión Fiscal 1.1 Disminución de operaciones financieras 1.2 Menor recaudación fiscal</p> <p>X3 Impuesto financiero 1.1 Eficiencia tributaria 1.2 Bancarización</p> <p>Variable independiente Y: Incremento Patrimonial</p> <p>Indicadores:</p> <p>Y1 Incremento Patrimonial No Justificado 1.1 Ingresos no declarados 1.2 Procedimiento de fiscalización</p> <p>Y2 Obligación de Presentar Impuesto a la renta 1.1 Obligación tributaria 1.2 Cultura tributaria</p> <p>Y3 Justificación del Incremento Patrimonial 1.1 Determinación de la obligación tributaria 1.2 Aplicación de Sanciones</p>	<p>Tipo de investigación.- Aplicada.</p> <p>Diseño de investigación.- No experimental. Metodológico transversal - correlacional.</p> <p>Población.- Está delimitada por 2431 personas afectas a rentas de trabajo que laboran en agencias de aduanas en el distrito del Callao.</p> <p>Muestra.- Según muestreo aleatorio simple, se determinó en 65 personas.</p> <p>Técnicas de investigación: a. Encuesta.</p> <p>Instrumentos de investigación: a. El Cuestionario.</p>
Problemas secundarios	Objetivos secundarios	Hipótesis secundarios		
a. ¿De qué manera la recaudación fiscal se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao?	a. Determinar si existe relación entre la recaudación fiscal y el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao.	a. La recaudación fiscal se relaciona con el incremento patrimonial no justificado de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.		
b. ¿De qué forma la elusión fiscal se relaciona con la obligación de presentar la declaración de impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao?	b. Evaluar si existe relación entre la elusión fiscal y la obligación de presentar la declaración de impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao.	b. La elusión fiscal se relaciona con la obligación de presentar la declaración de impuesto a la renta de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.		
c. ¿De qué manera el impuesto financiero se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en Agencias de Aduanas en el Callao?	c. Analizar si existe relación entre el impuesto financiero y la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao.	c. El impuesto financiero se relaciona con la justificación del incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencia de aduanas en el Callao, 2022.		

ANEXO N° 02: ENCUESTA

Instrucciones

La presente encuesta tiene como fin recoger información para la investigación titulada: **"El impuesto a las transacciones financieras y su incidencia en el incremento patrimonial de personas que perciben rentas de trabajo en agencias de aduanas, Callao, 2022"**, está compuesta por 14 preguntas que a continuación se presentan, elija la alternativa que considere correcta.

No hace falta su identificación personal ya que esta técnica es anónima, solo es de interés los datos que pueda aportar de manera sincera.

¡Se agradece de antemano su valiosa colaboración!

CUESTIONARIO
Índice: Formalización de operaciones financieras
1.- ¿Considera usted que la formalización de las transacciones financieras contribuye a la recaudación fiscal a través del ITF?
a) Totalmente de acuerdo b) De acuerdo en ciertos aspectos c) Indeciso d) En desacuerdo en ciertos aspectos e) Totalmente en desacuerdo
Índice: Cruce de información financiera
2.- ¿Considera usted que mediante los cruces de información financiera que realiza la SUNAT le permite identificar transacciones no justificadas?
a) Totalmente de acuerdo b) De acuerdo en ciertos aspectos c) Indeciso d) En desacuerdo en ciertos aspectos e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Disminución de operaciones financieras

3.- ¿Cree usted que los contribuyentes disminuyen sus transacciones financieras bancarias y de esta forma evitan presunciones de la administración tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Menor recaudación fiscal

4.- ¿Está usted de acuerdo que debido a la evasión y elusión tributaria el país tiene una menor recaudación fiscal?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Eficiencia tributaria

5.- ¿Está usted de acuerdo que para lograr un mayor nivel de recaudo tributario se debe cumplir con el principio de eficiencia tributaria? *

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Bancarización

6.- ¿Cree usted que mediante la bancarización la SUNAT puede ejercer un mayor control en las operaciones de las personas naturales?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Variable independiente: Impuesto a Las Transacciones Financieras

7.- ¿Cree usted que el impuesto a las transacciones financieras combate la evasión tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Ingresos no declarados

8.- ¿Considera usted que los ingresos no declarados permiten a la SUNAT detectar un desbalance patrimonial?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Procedimiento de fiscalización

9.- ¿Cree usted que la SUNAT inicia un procedimiento de fiscalización ante indicios y sospechas de omisiones tributarias?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos

e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Obligación tributaria

10.- ¿Considera usted que el pago de las obligaciones tributarias permite al Estado financiar los gastos públicos?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Cultura tributaria

11.- ¿Cree usted que las personas que no declaran sus impuestos es por falta de cultura tributaria?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Determinación de la obligación tributaria

12.- ¿Está usted de acuerdo con que la SUNAT determine de oficio la obligación tributaria ante sospecha de un incremento patrimonial?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Índice: Aplicación de Sanciones

13.- ¿Considera usted que, debido a no poder justificar el incremento patrimonial se le apliquen sanciones a los contribuyentes?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

Variable dependiente: Incremento patrimonial

14.- ¿Cree usted que los incrementos patrimoniales se evidencian cuando se realizan gastos incompatibles con el nivel de ingresos de una persona?

- a) Totalmente de acuerdo
- b) De acuerdo en ciertos aspectos
- c) Indeciso
- d) En desacuerdo en ciertos aspectos
- e) Totalmente en desacuerdo

***Principio de eficiencia tributaria:** Optimización de los recursos públicos para obtener el máximo resultado posible (ingreso) al mínimo costo.